



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos. Resolución de 17 de noviembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados, en la Categoría de Trabajador/a Social, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud37739

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Relación de aprobados. Resolución de 16 de noviembre de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por



Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Enfermero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.....**37742**

Adjudicación de destinos. Resolución de 13 de noviembre de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Facultativo/a Especialista de Área en determinadas especialidades, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud**37751**

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Actividades culturales. Subvenciones. Resolución de 18 de noviembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015.....**37756**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 6 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga la modificación sustancial de la autorización ambiental unificada del centro gestor de residuos para la incorporación de un centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por D. Francisco Vargas Jiménez, en Cañamero**37763**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 18 de noviembre de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo**37787**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Plan de Empleo Social. Resolución de 25 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sobre concesión de subvenciones solicitadas por municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Programa I del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones**37790**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

Impacto ambiental. Anuncio de 16 de octubre de 2015 por el que se someten a información pública el plan de restauración y el estudio de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) denominado "Morenita", n.º 10A00629, en el término municipal de Coria**37804**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 4 de noviembre de 2015 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8321**37805**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 23 de octubre de 2015 sobre calificación urbanística de rehabilitación de construcción agrícola y adaptación a vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 321 y 410 del polígono 5. Promotores: D. Pascual Buenadicha Hernández y D.ª Victoria Berrocoso Hernández, en Torremenga**37807**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 20 de noviembre de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Asistencia técnica y control de calidad para las obras de construcción de la finalización del nuevo Hospital de Cáceres fase I y control y seguimiento de las pruebas finales y la puesta en marcha de todas las instalaciones y equipos que comprenda la obra del nuevo Hospital de Cáceres fase I". Expte.: CSE/99/1115048132/14/PA.....**37808**

Ayuntamiento de Cilleros

Urbanismo. Anuncio de 17 de noviembre de 2015 sobre información pública de la modificación del Programa de Ejecución, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización de la UE-3.....**37811**

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Urbanismo. Anuncio de 14 de octubre de 2015 sobre Estudio de Detalle**37811**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados, en la Categoría de Trabajador/a Social, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2015062464)

Por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, se convoca proceso selectivo en la Categoría Trabajador/a Social en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Una vez celebrado el acto público de elección de plazas el pasado día 15 de noviembre de 2015 de acuerdo con lo previsto en Resolución de la Secretaria General de 28 de octubre de 2015 (DOE núm. 213, de 5 de noviembre), y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base decimotercera de la referida Convocatoria, esta Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Nombrar como personal estatutario fijo en la categoría de Trabajador/a Social a los aspirantes que han elegido plaza, con expresión del destino elegido según relación adjunta.

Segundo. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

Tercero. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 17 de noviembre de 2015.

La Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO



TRABAJADOR SOCIAL			
PLAZAS ELEGIDAS (Turno de Promoción Interna)			
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	CENTRO DE TRABAJO/UBICACIÓN
1	33970336A	SANCHEZ DIAZ, ANA	Hospital Tierra de Barros
2	8787883C	PILAR JIMENEZ, ISABEL MARIA	Hospital de Llerena
3	79263667D	TEJERO CABELLO, ANA ISABEL	Hospital de Mérida
4	8789896D	LOZANO GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	Complejo Hospitalario de Badajoz
5	8822726H	MARIN PIRIZ, JUAN JOSE	Complejo Hospitalario de Badajoz

TRABAJADOR SOCIAL			
PLAZAS ELEGIDAS (Turno Libre)			
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	CENTRO DE TRABAJO/UBICACIÓN
1	33971309X	MORALES HERRERA, MARIA NATIVIDAD	Área de Salud de Llerena - Zafra
2	12734687R	PINEDO GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	Área de Salud de Badajoz
3	44407534P	PORTILLO RODRIGUEZ, FERNANDO	Hospital Virgen del Puerto
4	28946561A	ALVAREZ SILVEIRA, MARIA DEL CARMEN	Hospital de Don Benito - Villanueva
5	33986239J	GARCIA MARTIN, MARIA NIEVES	Área de Salud de Don Benito – Villanueva
6	9198605P	ACEVEDO HIGUERO, MARIA SOLEDAD	Área de Salud de Mérida
7	80073537A	FERNANDEZ AGUDO, ANA MARIA	Área de Salud de Mérida
8	52358480S	MORAGA RODRIGUEZ, V ESTHER	Área de Salud de Cáceres
9	28689490A	RUIZ MUÑOZ, MARIA LORETO	Área de Salud de Badajoz
10	44409653B	SANCHEZ DUQUE, MIRIAM	Área de Salud de Plasencia
11	52354355F	ACERO PARRAS, SONIA	Área de Salud de Cáceres
12	9172273B	HERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA EULALIA	Área de Salud de Badajoz
13	11761392C	PATO PEREZ, MARIA JOSE	Área de Salud de Navalmoral de la Mata
14	6998958N	HERNANDEZ HERRERA, MARIA DOLORES	Área de Salud de Mérida
15	79305339M	GONZALEZ CASATEJADA, FELISA	Hospital Siberia Serena
16	7002709Z	RUBIO MARTIN, MARIA DEL MAR	Área de Salud de Navalmoral de la Mata
17	11770470J	ARROJO MARTIN, ANA ISABEL	Área de Salud de Plasencia

TRABAJADOR SOCIAL			
PLAZAS ELEGIDAS (Turno de Discapacidad)			
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	CENTRO DE TRABAJO/UBICACIÓN
18	44407523C	PANIAGUA DOMINGUEZ, MARIA ANGELES	Área de Salud de Coria
19	3863718V	FERNANDEZ GONZALEZ, JUAN	Área de Salud de Coria
20	8869733J	MORENO REY, ROCIO	Área de Salud de Llerena – Zafra
21	9196972P	CABEZAS RUIZ, FRANCISCO JAVIER	Área de Salud de Llerena – Zafra
22	76139036C	MARTIN HERNANDEZ, LAURA	Área de Salud de Don Benito – Villanueva



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Enfermero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2015062465)

Mediante Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, Categoría de Enfermero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Por Resolución de 25 de agosto de 2015 (DOE núm. 170, de 2 de septiembre), se publica la relación definitiva de aprobados del citado proceso selectivo.

Posteriormente mediante Resoluciones de 28 de octubre y 5 de noviembre de 2015, del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, se estiman los recursos de reposición interpuestos por Rocío Hernández Borja (DNI 76118186P), María José Cabezas González (DNI 9182037T) y Tomás Peña Ventura (DNI 8859775Z) contra la citada Resolución de 25 de agosto. Ello determina modificar la misma, correspondiéndole a Rocío Hernández Borja una puntuación final de 7,260 en la fase de concurso en vez de los 5,260 inicialmente asignados y una puntuación total del proceso selectivo de 59,568, a María José Cabezas González una puntuación final de 19,300 en la fase de concurso en vez de los 19,200 asignados inicialmente y una puntuación total del proceso selectivo de 73,146 y a Tomás Peña Ventura una puntuación final de 14,140 en fase de concurso en vez de los 13,120 inicialmente asignados y consecuentemente una puntuación de 65,678 en el total del proceso selectivo.

En ejecución de las citadas resoluciones, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Único. Modificar la relación definitiva de aprobados en la Categoría de Enfermero/a, como consecuencia de la estimación de los recursos de reposición interpuesto por los interesados arriba referenciados, según se expone en el Anexo de esta resolución.

Esta relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en la dirección de internet: <http://convocatoriasses.gobex.es>.

Mérida, a 16 de noviembre de 2015.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**A N E X O**

ENFERMERO					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	28965225Z	ALVAREZ VAZ, CARMEN MARIA	65,385	17,914	83,299
2	4185588W	MORGADO SIMON, MARIA NIEVES	56,923	24,200	81,123
3	80061318C	FRUTOS SABIDO, INMACULADA	66,154	14,800	80,954
4	28941484D	LAJAS PETISCO, MARGARITA PAOLA	60,000	19,400	79,400
5	80054263A	BOBADILLA GOMEZ, SAMUEL	60,000	19,205	79,205
6	9396048L	LAZARO ARROYO, MARIA ISABEL	57,692	21,434	79,126
7	9191307R	PECES VILLAVERDE, OLGA MARIA	56,923	22,202	79,125
8	46617101B	NARANJO MORENO, ROGELIA	55,385	23,400	78,785
9	11778875T	MAYORGA RUIZ, MARTA	61,538	17,040	78,578
10	8837156G	ARIAS CORDERO, MONICA	62,308	16,126	78,434
11	44779379N	MELADO GONZALEZ, MARINA	63,846	14,277	78,123
12	8857011X	LEMUS PRIETO, CARMEN MARIA	63,846	14,216	78,062
13	28947160G	BLANCO CERRAJERO, MARIA TERESA	58,462	19,560	78,022
14	44779254W	HERMOSELL BARNETO, ANA MARIA	56,923	20,460	77,383
15	34771976R	GUIJARRO RODRIGUEZ, MARIA ANGELES	61,538	15,260	76,798
16	34773845F	RUBIO OLIVERA, MARIA SAGRARIO	55,385	20,980	76,365
17	8847114A	LARA GODOY, LUIS MIGUEL	52,308	24,000	76,308
18	80066011K	GRANDE TEJADA, MARIA CARMEN	61,538	14,520	76,058
19	50829876Z	DAVILA DAVILA, MARIA PILAR	56,154	19,620	75,774
20	28942428X	ALONSO CERRO, MARIA ESTHER	51,538	24,030	75,568
21	80051544K	CASTRO MARRON, MYRIAN	56,923	18,600	75,523
22	28950254Q	POLO CORDOBES, ANA BELEN	57,692	17,800	75,492
23	6223592E	CARRETERO PACHECO, MARIA ESPERANZA	51,538	23,705	75,243
24	34776110H	DURAN SERRANO, ESTRELLA MARIA	56,154	18,804	74,958
25	28944610F	SANGUINO DOMINGUEZ, PATRICIA	63,846	11,000	74,846
26	7008768R	JIMENEZ GRACIA, MARIA ANTONIA	56,154	18,600	74,754
27	80072332V	GOMEZ BAUTISTA, MANUEL	61,538	13,214	74,752
28	76253419R	MILANES GRAGERA, JUAN RAMON	57,692	16,953	74,645
29	9191202B	PAJUETO FARRONA, JOSEFA	51,538	23,000	74,538
30	8862700H	SILVA GONZALEZ, JOSE ANTONIO	56,923	17,546	74,469
31	8878063V	VENEGAS SAYAGO, ESTHER	56,923	17,200	74,123
32	28949414G	SANCHEZ FERNANDEZ, RAQUEL	56,154	17,540	73,694
33	9180568A	GORDILLO MORA, MANUELA	53,846	19,800	73,646
34	7017895C	ARJONA ROVIRA, CAROLINA MARIA	56,923	16,560	73,483
35	34770382V	MARTIN-MORA GOMEZ, ANTONIO MANUEL	61,538	11,899	73,437
36	28946710Z	GALEANO MORRO, MARIA DEL CARMEN	56,154	17,090	73,244
37	52356290X	SANCHEZ RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	54,615	18,608	73,223
38	9182037T	CABEZAS GONZALEZ, MARIA JOSE	53,846	19,300	73,146
39	4191501G	GONZALEZ GONZALEZ, EMILIA	56,154	16,980	73,134
40	48502432D	LOPEZ GONZALEZ, ISABEL	63,846	9,160	73,006
41	28938308F	ALDEANO CID, MARIA DOLORES	53,077	19,831	72,908
42	7047957K	NAVAS SAN JOSE, ESTHER	57,692	15,100	72,792
43	33977828C	BECERRA MORENO, JOSE DIEGO	53,077	19,678	72,755
44	76014929K	SANCHEZ GRANDE, ANA ISABEL	56,923	15,800	72,723
45	76119522X	MANGAS SANCHEZ, MARIA ARIANA	60,769	11,840	72,609
46	80051082L	BLAS BLANCO, ANTONIO DAVID DE	53,077	19,454	72,531
47	9204517D	RODRIGUEZ PEREZ, BEATRIZ	57,692	14,620	72,312
48	8862041A	AREVALO MIRANDA, MARGARITA	58,462	13,700	72,162
49	7009788D	MARTIN MARTIN, MARIA DEL SOL	53,846	18,300	72,146
50	8863216M	VILLAFAINA VILLARINO, JOSE MANUEL	56,154	15,821	71,975
51	80061534Y	CASTRO RUIZ, MACARENA	58,462	13,433	71,895
52	8838307M	LLERA CACERES, MARIA LUISA	54,615	17,181	71,796
53	9196962K	NUÑEZ MEJIAS, VICTORIA	66,923	4,840	71,763



54	34774957S	DIAZ BERJANO, ANGEL	58,462	13,199	71,661
55	28938026R	MIRANDA LORENTE, MARIA DOLORES	50,769	20,720	71,489
56	8835103K	AGUDO GALLARDO, PALOMA	58,462	12,900	71,362
57	28957172B	BENITO DEL SOL, SUSANA	52,308	18,994	71,302
58	77587056Y	SALAS TORRES, OSCAR	52,308	18,900	71,208
59	76113818X	MANRIQUE GARZON, VANESA	60,000	11,021	71,021
60	52961810D	LEO GALLARDO, MARIA VISITACION	56,154	14,820	70,974
61	76033072V	CORDERO TORRES, MARIA	58,462	12,420	70,882
62	79306728Z	SIERRA LLAMAZARES CUEVAS, MANUELA	50,000	20,844	70,844
63	80058930R	ORTIZ GODOY, ANGELA	59,231	11,580	70,811
64	30196529J	CABALLERO BABIANO, MARIA TERESA	53,846	16,935	70,781
65	52962169T	CUEVAS SUAREZ, ANTONIA ISABEL	52,308	18,460	70,768
66	7047164X	CARRASCO MUÑOZ, MARIA	57,692	13,060	70,752
67	76124551W	DOMINGUEZ ARJONA, MARIA MERCEDES	62,308	8,360	70,668
68	11776015S	GARRIDO TELLO, MIRIAM	50,000	20,630	70,630
69	70932597E	BENITO BARAMBONES, EVA MARIA	56,923	13,675	70,598
70	9196492B	MOYA VASCO, M DE LOS REYES	53,846	16,740	70,586
71	28946867X	MARROYO CARO, MARIA GEMA	54,615	15,844	70,459
72	34774152S	BARRERA RANGEL, ANDRES	56,923	13,431	70,354
73	44407586Z	DIAZ RODRIGUEZ, RAQUEL	56,923	13,377	70,300
74	44784259Q	ALOR LOPEZ, MARIA JOSE	60,000	10,200	70,200
75	76023846Z	BERLANGA MARTINEZ, ANTONIA	60,769	9,420	70,189
76	34779596P	RABAZO TREJO, MANUEL	53,846	16,271	70,117
77	52963437A	MATEOS RODRIGUEZ, ESTEFANIA	52,308	17,600	69,908
78	9204181H	SANGUINO CORBACHO, BEATRIZ	55,385	14,500	69,885
79	80053965G	ESCOBAR BASILIO, MARIA TERESA	51,538	18,296	69,834
80	8856573D	RUBIA CAÑAMARES, JUAN MIGUEL	57,692	11,991	69,683
81	76013545V	RAMOS JOSE MARIA, MACARENA	56,154	13,514	69,668
82	28939112Y	TEOMIRO OLLERO, ROSA MARIA	61,538	8,100	69,638
83	4611830P	CAÑAS MATEO, MARIA	59,231	10,400	69,631
84	76033093S	MARTIN CHAMORRO, ANA	58,462	11,169	69,631
85	28958892Y	BAILE GONZALEZ, ERICA EVANGELINA	58,462	11,137	69,599
86	9179199Z	GONZALEZ DIEZ, MARIA ALBORADA	50,769	18,820	69,589
87	8858492L	TRIGO NAVARRO, LAURA	54,615	14,940	69,555
88	79307752A	MANCHA BOTE, MARIA RAQUEL	50,000	19,376	69,376
89	28965138L	MOLANO PARRON, MARIA DE LA LUZ	60,769	8,580	69,349
90	7044881G	SANCHEZ CANTERO, ISMAEL DAVID	52,308	17,000	69,308
91	80051050X	FERNANDEZ GORDILLO, FRANCISCO JAVIER	50,000	19,300	69,300
92	9196228T	SANCHEZ SANTANO, MARIA EULALIA	53,077	16,060	69,137
93	76017309D	BLANCO CIUDAD, ELVIRA	58,462	10,639	69,101
94	33972049Z	SANCHEZ FRIA, PEDRO	57,692	11,400	69,092
95	9206216Y	GALINDO GUTIERREZ, EVA MARIA	50,769	18,280	69,049
96	8849944G	ALVARADO ORELLANA, ELENA	53,077	15,900	68,977
97	44781978N	VELEZ RANGEL, MARIA SATURNINA	59,231	9,736	68,967
98	8842131B	SANCHEZ TRINIDAD, MARIA JOSE	52,308	16,659	68,967
99	8884653Y	DELGADO BAYON, FATIMA	63,846	5,100	68,946
100	76261588M	GONZALEZ CASTAÑON, PABLO	52,308	16,580	68,888
101	80063910J	DELGADO GONZALEZ, NOELIA	56,923	11,950	68,873
102	7047027B	GILO MARQUEZ, FATIMA	51,538	17,273	68,811
103	44405115G	MUÑOZ GARCIA, CRISTINA	51,538	17,241	68,779
104	80084962C	TORRES MUÑOZ, RUTH MARIA	60,000	8,740	68,740
105	28640698V	GIL MUÑOZ, MARIA DEL ROSARIO	53,077	15,640	68,717
106	52357150L	VALARES MASA, ANA MARIA	50,769	17,900	68,669
107	76038800H	ALVAREZ HOLGADO, TAMARA	62,308	6,280	68,588
108	28964477W	MINGUEZ SANCHEZ, EVA	52,308	16,065	68,373
109	44785571V	LLANO LEON, CRISTINA MARIA	58,462	9,869	68,331



110	44777219Z	JIMENEZ MARTINEZ, JULIAN	60,000	8,330	68,330
111	44405664R	BATUECAS GONZALEZ, MARIA MERCEDES	53,846	14,443	68,289
112	34005251G	SANCHEZ ONETO, YOLANDA MARIA	51,538	16,746	68,284
113	52354141T	CORTES GALLEGO, EVANGELINA	56,923	11,275	68,198
114	44783362Q	ALMORIL BARRIGA, MARIA LUISA	56,154	12,037	68,191
115	28949452L	MANZANO ALONSO, JOSE PEDRO	50,769	17,399	68,168
116	X9126096H	JUSTO GONCALVES, MARGA JOAO	59,231	8,900	68,131
117	76249690K	PILA RODRIGUEZ, INES MARIA	50,769	17,360	68,129
118	53260708E	SANCHEZ CASADO, LIDIA	52,308	15,800	68,108
119	9194773V	RINCON MORENO, ANA ISABEL	52,308	15,786	68,094
120	8814062W	PINO RODRIGUEZ, ENCARNACION	53,846	14,200	68,046
121	79309220E	GOMEZ GARCIA, ROSA MARIA	52,308	15,680	67,988
122	12336933D	CARRILLO VAZQUEZ, ALMUDENA	52,308	15,600	67,908
123	7017878A	SERRANO CARBAJO, MERCEDES	53,077	14,789	67,866
124	76134122M	IGLESIAS MARTIN, BEATRIZ	62,308	5,500	67,808
125	9180527P	RAMIREZ LLANOS, RUBEN	53,077	14,720	67,797
126	76029752D	LENO GONZALEZ, JUAN LUIS	53,846	13,942	67,788
127	70250767G	GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA CRISTINA	58,462	9,300	67,762
128	28962059E	VICENTE GONZALEZ, MARGARITA	56,923	10,740	67,663
129	80071906M	SIMON BERNAL, PILAR MARIA	54,615	12,946	67,561
130	72786568D	VILLAR ZABALA, BEATRIZ	54,615	12,895	67,510
131	34771011W	HORRILLO ROMERO, GUADALUPE	56,154	11,320	67,474
132	8853428S	MORENO ALEJANDRE, CARMEN	60,769	6,600	67,369
133	76122439Y	GONZALEZ FUSTES, ELISABETH	57,692	9,654	67,346
134	47012737R	ESLAVA MARTIN, ANDRES	55,385	11,940	67,325
135	76123256H	ALVAREZ FERNANDEZ, MARIA	60,769	6,540	67,309
136	80067800Q	ADAME GARCIA, ANGELA	52,308	14,900	67,208
137	76021623E	GRACIA RIVERA, JESSICA	60,769	6,320	67,089
138	8879633T	CANDALIJA GONZALEZ, MARIA DOLORES	55,385	11,696	67,081
139	33983168R	RODRIGUEZ GALLEGO, MARIA GUADALUPE	52,308	14,677	66,985
140	80047049B	CARRASCAL RASERO, ANA ISABEL	52,308	14,503	66,811
141	52960865F	LLANOS CARROZA, ANA MARIA DE	51,538	15,260	66,798
142	52353968B	REY JUZGADO, ALEJANDRA	50,000	16,728	66,728
143	8861073R	CALVO PLAZA, MARIA JESUS	53,077	13,570	66,647
144	8879800Y	FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA DE LOS ANGELES	54,615	12,000	66,615
145	7991401M	MOREIRO JORGE, CRISTINA	52,308	14,306	66,614
146	80074152C	JEREZ BARROSO, MARIA BLANCA	55,385	11,160	66,545
147	79309510J	ORTIZ MARTIN, CLARA ISABEL	55,385	11,131	66,516
148	76033680G	CASTILLO VAQUERO, JAVIER DEL	60,769	5,470	66,239
149	76017204L	MIGUEL GONZALEZ, MARIA JOSE DE	54,615	11,600	66,215
150	9179624W	CALLEJA DE SIXTE, ESTHER	53,077	13,100	66,177
151	9190377Z	GRAGERA SANCHEZ, CONCEPCION	50,769	15,332	66,101
152	76032756T	FUENTES CAMPOS, MARIA DE LA LUZ	58,462	7,620	66,082
153	76021493F	MARQUEZ REQUEJO, LAURA	50,000	16,040	66,040
154	9194141Y	CRUCES GONZALEZ, ANTONIA MARIA	54,615	11,353	65,968
155	8876326M	RODRIGUEZ CACERES, MARIA ISABEL	57,692	8,240	65,932
156	80062460N	MORENO SANCHEZ, BELEN	59,231	6,700	65,931
157	7051301F	BERMEJO CLEMENTE, JULIA	61,538	4,380	65,918
158	52967217B	LEO BAEZ, LUISA MARIA	50,769	15,100	65,869
159	28948347H	BRAVO GARCIA, CRISTINA	50,000	15,815	65,815
160	28955302G	REYES CANO, LAURA	53,846	11,960	65,806
161	80061463G	SERRANO PARRALEJO, INES MARIA	56,923	8,876	65,799
162	52966604L	DIAZ PEREZ, ESPERANZA	57,692	8,100	65,792
163	44031173L	PRIETO RIERA, JUAN CARLOS	51,538	14,180	65,718
164	8859775Z	PEÑA VENTURA, TOMAS	51,538	14,140	65,678
165	26239163G	MARIN MEDINA, MARIA DEL MAR	56,923	8,740	65,663



166	9205993J	ENCINAS CHAMORRO, BEATRIZ REYES	51,538	14,034	65,572
167	28969546B	BARRIGA CASCARRON, CRISTINA	60,769	4,800	65,569
168	8883829X	CORTES HERNANDEZ, LAURA	52,308	13,200	65,508
169	76119509C	FORTES MARTIL, ROCIO	63,077	2,360	65,437
170	30965076S	RAMIREZ QUERO, CRISTINA	54,615	10,794	65,409
171	76029146R	CORTIJO CERCAS, SONIA	56,923	8,420	65,343
172	28959397M	ARROYO VIÑUELAS, CARLOS JAVIER	51,538	13,700	65,238
173	8861514M	ALVAREZ DALEBROOK, MERCEDES	50,000	15,200	65,200
174	8864853D	CHACON DURAN, JAVIER	53,846	11,271	65,117
175	75869636L	LUCAS SOLANO, ELENA	53,846	11,226	65,072
176	45558209Q	GUTIERREZ ORDÓÑEZ, RAQUEL	60,000	5,060	65,060
177	71424902N	BLANCO FERNANDEZ, EMMA	55,385	9,643	65,028
178	28939544R	SANTANO LIBERAL, MARIA ROCIO	52,308	12,720	65,028
179	33975422Y	GAMONALES MARTINEZ, MARIA ESTHER	53,846	11,140	64,986
180	9200340H	MORENO HERNANDEZ, HECTOR GABRIEL	50,769	14,120	64,889
181	9203387Y	IGLESIAS LOPEZ, MARIA FRANCISCA	50,769	14,100	64,869
182	11964524Q	PRIETO HERRERO, MARIA TERESA	55,385	9,460	64,845
183	76126167P	GOMEZ VIVAS, MARIA MERCEDES	56,923	7,820	64,743
184	28964509B	LUCAS DURAN, ELENA MARIA	55,385	9,340	64,725
185	9188540V	LOPEZ ROMANO, VIRGINIA	50,000	14,687	64,687
186	9189834T	NORIEGA ARENAS, PURIFICACION	50,769	13,900	64,669
187	8849744B	MACIAS FERMOSELLE, MARIA MANUELA	50,769	13,860	64,629
188	53261579L	DAVILA BASTIAS, MARIA LOURDES	54,615	9,994	64,609
189	52163275B	PANIAGUA MANGA, MARIA ANGELES	50,000	14,600	64,600
190	11943233T	MARTIN GONZALO, JUAN JOSE	50,000	14,560	64,560
191	7970410J	SANCHEZ GAMITO, MARIA MERCEDES	50,000	14,540	64,540
192	9202721F	OLIVA FERNANDEZ, LUZ MARIA	53,077	11,430	64,507
193	76112550F	SANCHEZ GOMEZ, MARIA TERESA	53,846	10,660	64,506
194	34768073P	MURILLO GARCIA, ISABEL MARIA	51,538	12,878	64,416
195	5694916R	GARCIA FERNANDEZ, MARIA CARMEN	53,077	11,300	64,377
196	76015241B	RAMOS VAZQUEZ, MONICA	55,385	8,968	64,353
197	28939428T	MIGUELEZ RODRIGUEZ, NOEMI	55,385	8,923	64,308
198	80063864J	RAMOS PICON, MARIA FATIMA	55,385	8,900	64,285
199	76112192V	PIZARRO MORENO, TAMARA	53,846	10,380	64,226
200	44777061V	GONZALEZ AMADOR, NURIA	54,615	9,580	64,195
201	28944874H	RAMIRO FIGUEROA, MARIA JOSE	56,154	8,040	64,194
202	70870494L	PRIETO FRANCO, ALICIA	53,846	10,305	64,151
203	76252471L	MARIN NAVARRO, LOURDES	50,769	13,367	64,136
204	70933897B	HERNANDEZ ALONSO, JUDITH	63,077	1,000	64,077
205	44777487Y	CORRAL RODRIGUEZ, LIDIA	50,769	13,191	63,960
206	11904420B	CALVO SANCHEZ, JUANA	53,846	10,100	63,946
207	80048025K	ORTIZ TORTOSA, MANUELA	50,769	13,036	63,805
208	71149787T	BENEITEZ PEREZ, ALBA	58,462	5,320	63,782
209	28949785F	MERINO DURAN, VERONICA	51,538	12,203	63,741
210	9192142P	BLANCO TORO, LAURA	50,000	13,706	63,706
211	28968715P	SANDIN ARROYO, MAXIMO	56,923	6,780	63,703
212	76259324H	PACHECO GARCIA, JULIA MARIA	54,615	9,080	63,695
213	53264432C	AYUSO MANZANEDO, LAURA	57,692	6,000	63,692
214	8885630V	MACARRO GARCIA, OLIVIA	50,000	13,682	63,682
215	9198995F	GALAN RODRIGUEZ, ELENA	50,769	12,900	63,669
216	28967689V	CLEMENTE GILETE, LUZ GEMA	52,308	11,360	63,668
217	45421826T	HERRANZ ZORRILLA, SUSANA	50,000	13,660	63,660
218	80060264R	CARRASCO BERNALDEZ, DIEGO	50,769	12,840	63,609
219	52961480R	GIL JIMENEZ, LAURA	50,000	13,570	63,570
220	79309217L	ROMERO BLAZQUEZ, MARIA ESTHER	50,000	13,549	63,549
221	34780022C	MARTIN ALEMAN, AURORA	50,000	13,489	63,489



222	76020990X	MUÑOZ GOMEZ, ALMUDENA MONFRAGUE	55,385	7,920	63,305
223	8882374G	CLARO GONZALEZ, MARTA	55,385	7,900	63,285
224	76022395N	DONAIRE AVILA, MIRIAM	54,615	8,600	63,215
225	11837400J	CALERO PIZARRO, ANA BELEN	50,769	12,420	63,189
226	76038337S	RAMOS SALAS, MARTA	56,154	7,000	63,154
227	76031070Q	MACIAS BLANCO, JORGE	50,769	12,360	63,129
228	30688471P	CASTELO HERRERO, JOANA	51,538	11,549	63,087
229	7050067S	CANTERO RABAZO, JULIA	51,538	11,520	63,058
230	75891646H	MANZANO SILVA, BEATRIZ	53,846	9,180	63,026
231	76120683K	RUANO GONZALEZ, ESTHER MARIA	57,692	5,320	63,012
232	76250268R	OLIVERA VAZQUEZ, MARIA GRANADA	51,538	11,430	62,968
233	8855246Q	PRADAS GONZALEZ, MARIA CONCEPCION	50,000	12,960	62,960
234	8843058H	SILVERIO PALACINO, ANA MARIA	55,385	7,520	62,905
235	76248378C	SANCHEZ VEGA, MARIA ANGELES	51,538	11,327	62,865
236	80075253V	IZQUIERDO ROMERO, ESTHER	56,154	6,700	62,854
237	79259592M	LEMUS SANCHEZ, ELENA MARIA	54,615	8,235	62,850
238	76262412R	RODRIGUEZ CORTES, MARIA	53,846	9,000	62,846
239	9204301T	GAJARDO SILVA, MARIA	60,769	2,050	62,819
240	6274580L	ARTEAGA CARRASCO, DAVID	56,154	6,640	62,794
241	53264049M	SANCHEZ LOMBARDO, GEMA	54,615	8,169	62,784
242	53264006P	NIETO PUERTO, PATRICIA	52,308	10,472	62,780
243	76118438F	VIVAS CARLOS, BEATRIZ	53,846	8,900	62,746
244	80073578K	RICO JUAREZ, ROBERTO	52,308	10,400	62,708
245	53268667T	SOTO ESPINAR, MARIA EUGENIA	54,615	8,080	62,695
246	76026554P	SANCHEZ BELLANCO, PURIFICACION	56,154	6,540	62,694
247	71094058T	ALONSO VICENTE, ELENA	57,692	5,000	62,692
248	28961380X	PULIDO DIAZ, ROSARIO	53,077	9,580	62,657
249	9185178J	HERNANDEZ GONZALEZ, IVAN	53,077	9,527	62,604
250	28953472Z	JIMENEZ MOLANO, FRANCISCO MANUEL	54,615	7,980	62,595
251	8831190H	FIZ VIERA, NAZARET	51,538	11,017	62,555
252	28956461J	PALOMINO MORALES, MARIA CONCEPCION	55,385	7,160	62,545
253	53575770F	TREJO POZO, MARIA	53,846	8,600	62,446
254	76020088M	BARQUILLA CASTUERA, ANA ISABEL	54,615	7,820	62,435
255	4842798X	PAREDES GARZA, FRANCISCO	52,308	10,100	62,408
256	46914658V	BOUZAS VITUREIRA, MARIA JOSE	50,000	12,400	62,400
257	80084740M	ROMAN CUECAS, GLORIA	56,923	5,380	62,303
258	76126259P	PEREZ PRIETO, PATRICIA	57,692	4,560	62,252
259	79308182L	GARCIA LOPEZ ZUAZO, SANTOS	53,846	8,380	62,226
260	75818539M	SANCHEZ VERDUGO, VIRGINIA	51,538	10,660	62,198
261	28971603K	ROL CAMPO, MAITE	56,154	6,040	62,194
262	28941496K	IGLESIAS ALDEANO, VIRGINIA	51,538	10,616	62,154
263	28937878Z	GARCIA GODINO, MARIA ANTONIA	50,769	11,360	62,129
264	76120612L	SANCHEZ VELAZQUEZ, MARIA DEL CARMEN	53,077	9,040	62,117
265	76020386G	JIMENEZ ESCALONA, FRANCISCA	52,308	9,800	62,108
266	28968116F	RENTERO BONILLA, MARIA DE LOS SANTOS	50,000	12,083	62,083
267	53266905D	PEREZ BARJOLA, LOURDES	53,077	9,000	62,077
268	79308404B	TEJADO CARMONA, MARIA JOSE	59,231	2,840	62,071
269	8881120S	VARELA RODRIGUEZ, RAQUEL	57,692	4,360	62,052
270	70876873G	GONZALEZ SANCHEZ, MARTA	50,769	11,200	61,969
271	80063569V	NUÑEZ SANCHEZ, SUSANA	53,846	8,080	61,926
272	44405915E	TOBAJAS TOBAJAS, MARIA ELENA	50,000	11,920	61,920
273	70246416T	HERRANZ GOMEZ, CAROLINA	51,538	10,320	61,858
274	53266207R	SANCHEZ MURILLO, MARIA JOSE	52,308	9,517	61,825
275	8845221L	NUÑEZ LOPEZ, MARIA ESPERANZA	56,923	4,870	61,793
276	76257792G	ROMERA PIZARRO, LAURA	58,462	3,310	61,772
277	44785696G	LARA ROBUSTILLO, MARIA MILAGROS	51,538	10,234	61,772



278	53262586Z	MARIN GOMEZ, MARIA	53,846	7,912	61,758
279	80057469N	ESCOBAR BASILIO, INMACULADA	59,231	2,496	61,727
280	71938509Y	MATE ESPESO, ADRIANO	51,538	10,166	61,704
281	4218081L	MATEOS PINO, CRISTINA	53,846	7,800	61,646
282	76251263F	MARQUEZ RODRIGUEZ, INMACULADA	53,846	7,800	61,646
283	7050535T	TRUJILLO FLORES, MARIA JOSE	53,077	8,540	61,617
284	76034379J	CANTERO CANTERO, ANA ISABEL	50,000	11,560	61,560
285	30208528Y	MAYA MEGIAS, CARMEN	53,077	8,480	61,557
286	32058683H	GARCIA HINOJAL, JUAN JOSE	56,154	5,400	61,554
287	28973662X	HERNANDEZ GARCIA, BEATRIZ	55,385	6,120	61,505
288	3919404C	PAÑERO CANO, ALMUDENA	55,385	6,114	61,499
289	80053785P	VELLARINO ANDALUZ, MARTA MARIA	54,615	6,880	61,495
290	44409245V	ALONSO NEVADO, JOSE MARIA	52,308	9,180	61,488
291	28956750A	CIBORRO CALERO, MARIA LOURDES	51,538	9,949	61,487
292	76046928G	SELVA DIEZ, MARIA DEL CAMPO	60,769	0,700	61,469
293	52960268P	CERRATO GARCIA, ELENA	51,538	9,900	61,438
294	9815063C	LUENGOS PEÑA, NOELIA	53,846	7,580	61,426
295	80069495D	RAFAEL BELMEZ, BEATRIZ	55,385	6,040	61,425
296	3920940S	FERNANDEZ MARTIN, CRISTINA	56,923	4,500	61,423
297	44786594M	GORDILLO ENRIQUE, FATIMA	53,846	7,520	61,366
298	76114018A	CAMPOS SANCHEZ, MARIA JOSE	53,077	8,260	61,337
299	7018827D	FLECHA DE LA MONTAÑA, MARIA VICTORIA	52,308	8,940	61,248
300	44408007K	LOPEZ GARCIA, NOEMI	55,385	5,857	61,242
301	44785403X	GUTIERREZ ORDOÑEZ, LOURDES	50,000	11,239	61,239
302	53267549D	VELARDE SANCHEZ, OSCAR	53,077	8,080	61,157
303	80054580K	AGUDO GUERRERO, ALFONSO	54,615	6,540	61,155
304	76033283K	ROMAN ROMAN, NOEMI	53,846	7,220	61,066
305	44778809V	HURTADO GONZALEZ, GLORIA	50,000	11,054	61,054
306	47301034Q	GARCIA PEREZ, BEATRIZ	53,846	7,040	60,886
307	53578964G	CIDONCHA GOMEZ, MARIA CRISTINA	55,385	5,480	60,865
308	80062852J	VERA GRANADO, JUANA	53,077	7,772	60,849
309	28964788Z	CASTAÑO MORENO, CARMEN ALEJANDRA	53,846	6,820	60,666
310	76033425W	FERNANDEZ BORRELLA, NATALIA	53,077	7,540	60,617
311	28969745A	LOPEZ MARTIN, DANIEL ALEJANDRO	56,154	4,300	60,454
312	11962858Y	PACHO GIMARE, ALICIA	52,308	8,100	60,408
313	71432194J	VALCARCE DE LEON, ELENA	50,000	10,400	60,400
314	76134415E	MARTIN DORNAS, MARIA JESUS	55,385	5,000	60,385
315	X0732263N	VILJANEN , KRISTIINA ELISABETH	51,538	8,820	60,358
316	53574785B	PORRO SANTOS, MARIA DEL CARMEN	52,308	7,980	60,288
317	8879763S	SALGUERO MATAMOROS, FELIPE JOSE	53,077	7,160	60,237
318	76022150C	DUQUE MARTIN, MARIA DE LA O	50,000	10,180	60,180
319	76113951M	FLORES OLMOS, FATIMA	52,308	7,800	60,108
320	50734442F	GODOY FERNANDEZ, CRISTINA	50,000	10,000	60,000
321	80069207C	SOUSA COMERON, ISABEL MARIA	50,769	9,200	59,969
322	71436461W	RAMOS BLANCO, RAQUEL	50,000	9,900	59,900
323	80083573B	GALLARDO POZO, JOSE ANDRES	53,077	6,740	59,817
324	80069748D	GONZALEZ CORREA, MIRIAM	52,308	7,380	59,688
325	9202286D	SANCHEZ HORMIGO, ANA MARIA	55,385	4,280	59,665
326	7996675N	VICENTE PACHECO, RAQUEL	51,538	8,100	59,638
327	70063754G	PEREZ MARTIN, ANA ISABEL	53,846	5,760	59,606
328	9199038G	RAMOS GONZALEZ, MANUELA	51,538	8,040	59,578
329	76118186P	HERNANDEZ BORJA, ROCIO	52,308	7,260	59,568
330	8848343J	CAMPIÑEZ GUILLEN, ARANZAZU	51,538	7,920	59,458
331	80057186M	CAMPOS GAMERO, EVA MARIA	51,538	7,881	59,419
332	70904086P	SANCHEZ CONDE, JAVIER	54,615	4,800	59,415
333	52006343P	PEÑA SAEZ, ESTRELLA	52,308	7,026	59,334



334	79308216F	GARCIA RICO, PEDRO	50,769	8,552	59,321
335	50219743W	SANCHEZ GONZALEZ, ELISABETH DEL CARMEN	51,538	7,720	59,258
336	4218911K	RAMOS JARA, FATIMA	50,769	8,460	59,229
337	3913417J	TRUJILLO RODRIGUEZ, CRISTINA	50,000	9,136	59,136
338	80057044R	FLORES LOPEZ, PATRICIA	51,538	7,580	59,118
339	76123196G	HIERRO SANTURINO, SANTOS MANUEL	50,769	8,300	59,069
340	53577055G	GARCIA DE PAREDES BLANCO, MARIA JULIA	52,308	6,720	59,028
341	80093077Q	DIAZ DIAZ, BLANCA MARIA	51,538	7,400	58,938
342	52921650F	BUSTILLO GALAN, MARIA DOLORES	50,000	8,937	58,937
343	8876135K	BRAVO MORENO, NATALIA	53,846	5,000	58,846
344	80089748E	VALERIO BUENO, AMARANTA	53,077	5,550	58,627
345	5705774A	FUENTES ALHAMBRA, VERONICA ASUNCION	52,308	6,300	58,608
346	76264657S	MARTINEZ AMIGO, ALFONSO RAMON	53,846	4,760	58,606
347	76028317T	HIDALGO BACHILLER, MARIA ANGELICA	52,308	6,280	58,588
348	53266319K	ASTILLERO HURTADO, EVA MARIA	51,538	6,920	58,458
349	7048186C	GARLITO BATALLA, BEATRIZ	50,769	7,500	58,269
350	75778452F	ARANDA BARBOSA, ROCIO	50,000	8,240	58,240
351	53265570P	SAUCEDA CABALLERO, ALICIA	53,077	5,120	58,197
352	12779493A	RODRIGUEZ GOMEZ, CRISTINA	51,538	6,620	58,158
353	80087366D	DIAZ DIAZ, LORENA	55,385	2,760	58,145
354	76253020Q	RODRIGUEZ RIVERA, SARAY	52,308	5,800	58,108
355	80068512S	MARTINEZ RAMOS, SALVADOR D	50,000	8,080	58,080
356	72035237L	MORO MUÑOZ, VICTORIA	53,077	5,000	58,077
357	80056879C	CHAMORRO MARTINEZ, ARACELI	50,769	7,300	58,069
358	28971536T	DELGADO PULIDO, NURIA	53,846	4,200	58,046
359	8892426M	ROMERO SERRANO, FATIMA MARIA	51,538	6,500	58,038
360	76115418T	MARTINEZ APARICIO, RICARDO	51,538	6,350	57,888
361	76117204S	ALONSO LUCAS, ALICIA	50,769	7,092	57,861
362	53266700B	GOMEZ REQUERO, RAQUEL	50,000	7,780	57,780
363	48408343J	OLMEDO LARA, NATALIA	50,769	7,000	57,769
364	28969890X	SERRADILLA BLAZQUEZ, VANESA	50,769	6,940	57,709
365	76247936S	CALERO ESQUIVEL, PURIFICACION	51,538	6,100	57,638
366	76034351P	BARRADO GARCIA, NOELIA	51,538	6,020	57,558
367	53261506S	GARCIA SANCHEZ, GEMA	50,000	7,500	57,500
368	8889658C	CALDERON MANZANO, FATIMA	53,077	4,360	57,437
369	8882032F	REGAÑAS GOMEZ, ESTHER	50,769	6,620	57,389
370	80067338Z	FERNANDEZ GORDILLO, ELENA	53,077	4,300	57,377
371	76119625K	GORDO MACIAS, BEATRIZ	54,615	2,740	57,355
372	80058617X	PEREZ HINOJOSA, YOLANDA	50,000	7,320	57,320
373	76133527P	SANCHEZ MAILLO, PATRICIA	51,538	5,780	57,318
374	8888596Q	SANCHEZ-AREVALO CAPILLA, ANA BELEN	50,000	7,260	57,260
375	8862748C	HERRANDEZ PEREZ, FRANCISCO EDUARDO	52,308	4,700	57,008
376	76043836V	MARTIN MARTIN, ANA	55,385	1,600	56,985
377	53573948W	CERRATO HABAS, RAQUEL ISABEL	52,308	4,660	56,968
378	9200372G	ROMERO CHARRO, MONICA	50,769	6,120	56,889
379	76114767Q	GRANDE BARRIGA, MILAGROS	52,308	4,500	56,808
380	76035941B	FERNANDEZ CLAVER, IRENE	51,538	5,000	56,538
381	76024250G	DOMINGUEZ MARTIN, ANA TERESA	50,000	6,500	56,500
382	80080434T	RICO PARDO, ANA BELEN	51,538	4,940	56,478
383	44788130T	GARCIA BAQUERO, JULIAN	50,769	5,660	56,429
384	47069561S	RIEGO GARCIA, AINOA	50,769	5,490	56,259
385	76039087Y	HURTADO ESTEBAN, ALBA MARIA	50,000	6,100	56,100
386	76019341V	FERNANDEZ BARRERA, SARA	52,308	3,661	55,969
387	8864463X	MARTINEZ JIMENEZ, SANDRA	50,769	5,100	55,869
388	76117481Q	FLORES GALVAN, ANA MARIA	52,308	3,540	55,848
389	76267828N	TERCERO CABALLERO, ISABEL	50,000	5,840	55,840



390	71454164H	COQUE DEL RIO, ITZIAR	50,000	5,780	55,780
391	52875195N	MURILLO MURILLO, BLANCA	50,769	4,600	55,369
392	X1997496S	CASTAING DAVID, CELINE	50,769	4,590	55,359
393	76132661Q	SUAREZ MARTIN, INMACULADA	50,769	4,500	55,269
394	53570870Y	CANO SANCHEZ, JUDIT	50,769	4,500	55,269
395	44783416R	NIETO NIETO, ELENA	50,000	5,200	55,200
396	53260487P	RAMOS DELGADO, DANIEL	50,769	4,400	55,169
397	7050713V	MERO BORREGA, REBECA	50,769	4,400	55,169
398	76132309D	HORNERO ZABALA, MARIA CELESTE	50,000	5,140	55,140
399	53266595K	PARRA FERNANDEZ, CAROLINA	50,000	5,140	55,140
400	44408391Z	SUAREZ NUEVO, PATRICIA	53,077	2,040	55,117
401	52966396H	MENA CABEZAS, MARIA DE LOS ANGELES	50,769	4,340	55,109
402	76581005K	PEREZ LOPEZ, ANDREA	50,000	5,100	55,100
403	80085740Q	MARTIN HIDALGO-BARQUERO, MARIA ELENA	50,000	5,080	55,080
404	80160930L	MARTINEZ AYUSO, IRENE	50,000	5,040	55,040
405	76039110Y	QUINTANILLA SELLERS, LETICIA	50,000	5,020	55,020
406	80090204H	RODRIGUEZ FELIX, CARMEN	50,769	4,180	54,949
407	76120687W	SUAREZ ALCON, CAROLINA	50,000	4,700	54,700
408	74860528J	GONZALEZ SANCHEZ, BEATRIZ	50,000	4,700	54,700
409	70903066T	GARCIA MULAS, ISABEL	50,000	4,620	54,620
410	53570482D	GALLARDO REBOLLEDO, SARA	50,769	3,830	54,599
411	7050691H	CARNERERO SANTANO, MIRIAM	51,538	3,020	54,558
412	28967884M	RODRIGUEZ PARRON, YOHANA	50,000	4,400	54,400
413	76130518N	PALOMERO SANCHEZ, MARIA INMACULADA	52,308	2,090	54,398
414	8886474X	MORUNO CENTENO, FATIMA	50,000	4,340	54,340
415	76039249F	CORDERO FLORES, ISABEL	50,000	4,320	54,320
416	80088376F	MARTIN ALMEIDA, ROCIO ISABEL	50,000	4,300	54,300
417	52969422P	TIBURCIO PALOS, ESTHER	50,000	4,240	54,240
418	53573460C	LOPEZ GAMEZ, ANA	50,000	4,100	54,100
419	70934518B	TOVAR MELLADO, GLORIA MARIA	53,846	0,100	53,946
420	26035694Q	SANCHEZ PEREZ, MONTSERRAT	53,077	0,000	53,077
421	12414856P	SILVA VELASCO, SARA	53,077	0,000	53,077
422	76019566N	SANCHEZ MASOT, CARMEN	50,769	1,740	52,509
423	76022921D	GONZALEZ CAMISON, AROA	51,538	0,200	51,738
424	8870720B	MORCILLO OLIVA, DIEGO JAVIER	50,769	0,400	51,169
425	76135867W	BLANCO RAMOS, RAQUEL	50,769	0,200	50,969
426	8875568Y	LEAL BARQUERO, MARIA	50,000	0,740	50,740
427	77329757P	CHAMORRO GARCIA, GONZALO	50,000	0,000	50,000
428	71525681M	PRIETO ALLER, DAMIAN JOSE	50,000	0,000	50,000

ENFERMERO					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL

No existen candidatos

ENFERMERO					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO DE DISCAPACIDAD)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL

No existen candidatos

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Facultativo/a Especialista de Área en determinadas especialidades, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2015062472)

Convocado por Resolución de 4 de mayo de 2015, (DOE n.º 91, de 14 de mayo de 2015), concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Facultativo/a Especialista de Área de determinadas especialidades, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la referida Resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Facultativo/a Especialista de Área de determinadas especialidades, según figura en el Anexo de la presente resolución.

Segundo. Establecer un plazo de quince días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Las puntuaciones desglosadas por apartados del baremo de todos los aspirantes, se publicarán en la página web <https://convocatoriasses.gobex.es>.

Mérida, a 13 de noviembre de 2015.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD	ÁREA	Puntos
08790885D	ALBARRAN SANZ CALCEDO, ALMUDENA	Análisis Clínicos	Área de Salud de Badajoz	51,610
80039878Q	BUENO LLARENA, MARIA JOSEFA	Análisis Clínicos	Área de Salud de Badajoz	39,778
36095942H	CARNEIRO FREIRE, MARIA INMACULADA	Análisis Clínicos	Área de Salud de Badajoz	29,310
11762911K	FUENTES SERRADILLA, EMILIO	Análisis Clínicos	Área de Salud de Plasencia	26,740
07842288R	HERNANDEZ BLAZQUEZ, MARIA ANTONIA	Análisis Clínicos	Área de Salud de Cáceres	28,170
48809982A	ANTUNEZ INFANTE, ALEJANDRO	Anatomía Patológica	Área de Salud de Llerena - Zafra	19,590
08812073Z	GORDILLO CHAVES, JUAN	Anatomía Patológica	Área de Salud de Cáceres	39,150
28945483Y	BORRALLO CRUZ, JUAN ANTONIO	Aparato Digestivo	Área de Salud de Mérida	33,438
33979654Y	HERNANDEZ DURAN, MARIA DOLORES	Aparato Digestivo	Área de Salud de Mérida	28,170
08837225G	PEREZ GALLARDO, BELEN	Aparato Digestivo	Área de Salud de Badajoz	29,160
33990516N	MORILLO SANCHEZ, ANTONIO JAVIER	Cirugía Oral y Maxilofacial	Área de Salud de Badajoz	24,900
08843881J	MORALES JURADO, CESAR	Cirugía Ortopédica y Traumatología	Área de Salud de Badajoz	29,900
08830283P	ROMERO GUERRA, FRANCISCO	Cirugía Ortopédica y Traumatología	Área de Salud de Badajoz	36,800
08843994B	VEGA CHAVEZ, GUSTAVO TOMAS	Cirugía Ortopédica y Traumatología	Área de Salud de Badajoz	24,870
09309009N	ZAN VALDIVIESO, JESUS EUGENIO	Cirugía Ortopédica y Traumatología	Área de Salud de Coria	29,270



07012269Y	DOBRITO PALLES, ANA MARIA	Farmacia Hospitalaria	Área de Salud de Cáceres	33,150
07000739E	RUBIO MERINO, MARIA INMACULADA	Farmacia Hospitalaria	Área de Salud de Cáceres	26,000
08832435K	CABANILLAS NUÑEZ, MARIA YOLANDA	Hematología y Hemoterapia	Área de Salud de Badajoz	35,470
52354724P	CASADO CALDERON, MARIA SOLEDAD	Hematología y Hemoterapia	Área de Salud de Badajoz	27,980
33985889P	PRIETO FERNANDEZ, JULIO	Hematología y Hemoterapia	Área de Salud de Don Benito - Villanueva	40,600
08803924F	RAMOS FERNANDEZ DE SORIA, RAFAEL	Hematología y Hemoterapia	Área de Salud de Badajoz	50,310
06514271G	RODRIGUEZ DE LA FUENTE, AURELIO	Hematología y Hemoterapia	Área de Salud de Don Benito - Villanueva	57,450
79264868Z	BARQUERO ROMERO, JOSE	Medicina Interna	Área de Salud de Badajoz	39,458
75428820K	ESPINOSA VILLARREAL, JUAN GABRIEL	Medicina Interna	Área de Salud de Mérida	22,990
08849785Y	FERNANDEZ RECIO, JOSE MARIA	Medicina Interna	Área de Salud de Badajoz	29,200
76248728W	GOMEZ CASERO, LOURDES	Medicina Interna	Área de Salud de Badajoz	24,878
08793337T	LEDESMA JURADO, VICENTE	Medicina Interna	Área de Salud de Badajoz	48,892
13935305L	MARTINEZ LASO, ALFREDO MANUEL	Medicina Interna	Área de Salud de Coria	32,548
07001711M	MONTESERIN BERMEJO, MARIA DEL CARMEN	Medicina Interna	Área de Salud de Cáceres	44,562
26440437M	PEREZ LUCENA, ESTHER	Medicina Interna	Área de Salud de Don Benito - Villanueva	41,600
07872922E	SANCHEZ CRESPO, MARIA JOSEFA	Medicina Interna	Área de Salud de Don Benito - Villanueva	36,550
07001426L	SOLO DE ZALDIVAR TRISTANCHO, MARIA ISABEL	Medicina Interna	Área de Salud de Cáceres	46,210
07879774C	TORRES GARCIA, EMILIANO	Medicina Interna	Área de Salud de Plasencia	30,774
30203241D	GONZALEZ VELASCO, MARIA CARMEN	Microbiología y Parasitología	Área de Salud de Badajoz	33,460
11764168J	SANCHEZ RIVAS, JOSE LUIS	Microbiología y Parasitología	Área de Salud de Badajoz	50,100
75243770Y	FERNANDEZ ZAPATA, GALO	Neumología	Área de Salud de Cáceres	20,530
79259642D	GARRIDO ROMERO, JUAN JOSE	Neumología	Área de Salud de Mérida	28,430



76005416F	IÑIGO NARANJO, MARIA PILAR	Neumología	Área de Salud de Badajoz	36,520
06999361R	JULIAN DE SANDE, GLORIA MARIA	Neumología	Área de Salud de Plasencia	19,710
76252111G	SERRANO REBOLLO, JOSE CARLOS	Neumología	Área de Salud de Llerena - Zafra	18,181
30207360B	GAHETE JIMENEZ, CARLOS ANDRES	Neurología	Área de Salud de Llerena - Zafra	31,564
72132183C	GARCIA GOROSTIAGA, INES	Neurología	Área de Salud de Cáceres	17,910
28881428Y	HERNANDEZ RAMOS, FRANCISCO JOSE	Neurología	Área de Salud de Llerena - Zafra	38,306
02875331D	MARCOS TOLEDANO, MARIA DEL MAR	Neurología	Área de Salud de Badajoz	36,880
06990825K	PEREZ DE COLOSIA RAMA, VICTOR ELADIO	Neurología	Área de Salud de Badajoz	50,174
08873493R	FERNANDEZ TORRADO, MARIA DE SOPETRAN	Obstetricia y Ginecología	Área de Salud de Badajoz	23,100
08844123W	MONTERO-DE ESPINOSA LOPEZ, MARIA DE LAS	Obstetricia y Ginecología	Área de Salud de Cáceres	25,630
76122534D	PEREZ GROSSO, PATRICIA ELEONORA	Obstetricia y Ginecología	Área de Salud de Plasencia	33,500
32874948J	RIVAS ARIAS, FRANCISCO JAVIER	Obstetricia y Ginecología	Área de Salud de Cáceres	35,130
07801753S	SAYAGUES PRIETO, MARIA JERONIMA	Obstetricia y Ginecología	Área de Salud de Cáceres	30,100
06958828V	AZORES PRIETO, MARIA DOLORES	Oftalmología	Área de Salud de Cáceres	57,400
08775172M	CASILLAS OVANDO, MARIA INMACULADA	Oftalmología	Área de Salud de Cáceres	58,020
08850020B	MARTINEZ ZAMORA, ALFREDO DAVID	Oftalmología	Área de Salud de Mérida	32,702
02625987P	RODRIGUEZ VILLACE, MARIA CONCEPCION	Oftalmología	Área de Salud de Cáceres	26,595
08782267Q	ROMERO MERA, EULALIA	Oftalmología	Área de Salud de Badajoz	61,427
44908384X	VERA CRISTO, MARIA BOLIVIA	Oftalmología	Área de Salud de Coria	45,414



08804295X	BEJARANO BUENO, ANDRES	Otorrinolaringología	Área de Salud de Badajoz	40,810
28947243H	CASTRO CANELADA, MARIA ISABEL	Otorrinolaringología	Área de Salud de Cáceres	26,464
09773264N	IBARRONDO PASTRANA, JAVIER	Otorrinolaringología	Área de Salud de Plasencia	39,040
11774158K	MONTERO GARCIA, CARLOS	Otorrinolaringología	Área de Salud de Badajoz	39,880
70864392N	SANCHEZ GARCIA, DAVID	Otorrinolaringología	Área de Salud de Plasencia	24,415
09156506E	ALVAREZ MORALES, ISAAC	Psiquiatría	Área de Salud de Mérida	18,170
07449229N	DERECHO MONTES, JESUS	Psiquiatría	Área de Salud de Cáceres	55,770
08680914R	GARCIA DE VINUESA MATUTE, ALFREDO	Psiquiatría	Área de Salud de Mérida	35,230
24899974J	MEDINA BERMUDEZ, MIGUEL	Psiquiatría	Área de Salud de Cáceres	27,200
28964412Y	TORRES SOLIS, IGNACIO	Psiquiatría	Área de Salud de Plasencia	17,260
09191200D	VALVERDE CALVO, TACIANA	Psiquiatría	Área de Salud de Mérida	29,720
06968972H	AMARILLA JIMENEZ, MARIA ANTONIA	Radiodiagnóstico	Área de Salud de Cáceres	38,030
30546641L	MARTINEZ MORENO, ANTONIO	Radiodiagnóstico	Área de Salud de Badajoz	14,590
08763448B	TRIGO DIAZ, GREGORIO	Radiodiagnóstico	Área de Salud de Badajoz	46,500
09759490S	VEGA ALVAREZ, EMILIO ANGEL DE	Radiodiagnóstico	Área de Salud de Mérida	27,012
08813730S	VIÑAO DLOM, MIGUEL ANGEL	Radiodiagnóstico	Área de Salud de Badajoz	37,936



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015. (2015062470)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 80/2013, de 21 de mayo, y en la Orden de 8 de mayo de 2015 (DOE n.º 97, de 22 de mayo de 2015), por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria de las mismas para el año 2015, a tenor de lo previsto en su artículo 10, y a propuesta de la Secretaría General de Cultura, en uso de las atribuciones que tengo conferidas conforme al artículo 7 del Decreto 260/2015, de 7 de agosto de 2015, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas por importe total de 149.982,00 euros (ciento cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y dos euros) según se especifica en Anexo I con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.273A.460 para los Ayuntamientos, con una cuantía total de ciento dos mil setecientos treinta y un euros (102.731,00 €); en Anexo II con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.273A.461 para las Mancomunidades de Municipios con una cuantía total de cuarenta y un mil doscientos setenta euros (41.270,00 €) y en Anexo III con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.273A.469 para las Entidades Locales Menores con una cuantía total de cinco mil novecientos ochenta y un euros (5.981,00 €); con código de proyecto 2014.13.09.0004 y superproyecto 2014.13.09.9002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015.

Segundo. Desestimar las ayudas solicitadas que se especifican en el Anexo IV, con mención de la causa de su desistimiento.

Tercero. Los beneficiarios, además del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 80/2013, de 21 de mayo de 2013 y la Orden de 8 de mayo de 2015 deberán hacer constar, tanto en la publicación, como en la información y difusión que se realice sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por la Secretaría General de Cultura de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publica-



ción en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 18 de noviembre de 2015.

El Secretario General,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ



ANEXO I
SOLICITUDES CONCEDIDAS
AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTOS	Nº DE GESTORES	IMPORTE DE LA AYUDA
ALCONCHEL	1	2.751,00 €
ALÍA	1	3.267,00 €
ALMARAZ	1	3.053,00 €
BARCARROTA	1	8.789,00 €
CABEZA LA VACA	1	2.075,00 €
CALERA DE LEÓN	1	1.041,00 €
CAMPANARIO	1	5.398,00 €
GUADALUPE	1	3.892,00 €
HERRERA DE ALCÁNTARA	1	1.651,00 €
HERVÁS	1	8.710,00 €
HIGUERA LA REAL	1	9.629,00 €
JERTE	1	2.751,00 €
LA CODOSERA	1	7.703,00 €
LA PESGA	1	1.651,00 €
LLERENA	1	3.452,00 €
MAGUILLA	1	1.104,00 €
MONTIJO	1	3.872,00 €



MONTANCHEZ	1	1.053,00 €
OLIVENZA	1	4.117,00 €
PALOMAS	1	8.253,00 €
SAN PEDRO DE MÉRIDA	1	2.938,00 €
SANTA AMALIA	1	2.338,00 €
VALDEFUENTES	1	858,00 €
VILLANUEVA DE LA SERENA	1	2.616,00 €
VILLAR DEL REY	1	2.479,00 €
ZALAMEA DE LA SERENA	1	5.364,00 €
ZARZA DE GRANADILLA	2	963,00 €
		963,00 €



ANEXO II
SOLICITUDES CONCEDIDAS
MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS	Nº DE GESTORES	IMPORTE DE LA AYUDA
MANC. MUNICIPIOS GUADIANA	1	6.528,00 €
MANC. MUNICIPIOS "SIBERIA"	1	9.078,00 €
MANC. MUNICIPIOS "LA SERENA"	2	8.614,00 €
		8.798,00 €
MANC. TAJO-SALOR	1	8.252,00 €



ANEXO III
SOLICITUDES CONCEDIDAS
ENTIDADES LOCALES MENORES

ENTIDADES LOCALES MENORES	Nº DE GESTORES	IMPORTE DE LA AYUDA
E.L.M. RUECAS	1	1.072,00 €
E.L.M. VALDIVIA	1	4.909,00 €



ANEXO IV
ENTIDADES DESISTIDAS/EXCLUÍDAS

Nº GESTORES	ENTIDAD SOLICITANTE	MOTIVO DEL DESISTIMIENTO/EXCLUSIÓN
2	ACEHÚCHE	RENUNCIA
1	LOGROSÁN	RENUNCIA
1	MANC. PANTANO DE ALANGE	RENUNCIA
1	OLIVA DE LA FRONTERA	RENUNCIA
1	VALENCIA DEL MOMBUEY	RENUNCIA



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga la modificación sustancial de la autorización ambiental unificada del centro gestor de residuos para la incorporación de un centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por D. Francisco Vargas Jiménez, en Cañamero. (2015062450)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 3 de octubre de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada (AAU) del Centro Gestor de Residuos de Francisco Vargas Jiménez, con DNI 6999718J, con AAU otorgada mediante Resolución de 27 de diciembre de 2013, publicada en el DOE número 19, de 29 de enero de 2014, para la instalación de un centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil en el término municipal de Cañamero.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.3 del Anexo VI de la Ley 5/2010 y del Anexo II del Decreto 81/2011, relativas a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos de residuos de todo tipo no incluidas en el Anexo I e instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes".

La instalación se ubicará en la parcela 104 del polígono 14 del término municipal de Cañamero (Cáceres). Las coordenadas de la parcela son: UTM29N ETRS89-EPG25829: X: 810967.45 Y: 4364364.72. La superficie del solar es de 2499 m². Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de esta resolución.

La solicitud de AAU acompaña Informe de 20 de mayo de 2015 del Ayuntamiento de Cañamero acreditativo de la compatibilidad urbanística del proyecto con el planeamiento urbanístico según el artículo 7 del Decreto 81/2011, que dice: "se emite el preceptivo informe favorable de compatibilidad urbanística del citada proyecto con la normativa urbanística vigente en este municipio..."

Tercero. Con fecha de 15 de enero de 2015 la Dirección General de Medio Ambiente emitió informe de impacto ambiental del proyecto de centro de tratamiento de vehículos fuera de uso promovido por Francisco Vargas Jiménez ubicado en Cañamero. El mismo está adjunto en el Anexo III.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pú-



blica, mediante Anuncio de 26 de enero de 2015 que se publicó en el DOE n.º 38, de 25 de febrero. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Quinto. Mediante escrito de 26 de enero de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Cañamero copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, en el mismo escrito, la DGMA solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010 y el artículo 24 del Decreto 81/2011, sin que el Ayuntamiento haya manifestado nada al respecto.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 8 de octubre de 2015 a Francisco Vargas Jiménez y al Ayuntamiento de Cañamero con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1.y 9.3 del Anexo VI de la Ley 5/2010 y del Anexo II del Decreto 81/2011, relativas a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos de residuos de todo tipo no incluidas en el Anexo I e instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Unificada (AAU) del Centro Gestor de Residuos de Francisco Vargas Jiménez, con DNI 6999718 J, con AAU otorgada me-



diante resolución de 27 de diciembre de 2013, publicada en el DOE número 19, de 29 de enero de 2014, para la instalación de un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos al final de su vida útil en el término municipal de Cañamero (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 14/188.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción y almacenamiento temporal de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER ⁽¹⁾	
Residuos metálicos	Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca; residuos de la preparación y elaboración de alimentos	02 01 10	
Limaduras y virutas de metales féreos	Residuos del moldeo y del tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos	12 01 01	
Limaduras y virutas de metales no féreos		12 01 03	
Envases metálicos	Residuos de envases	15 01 04	
Metales ferrosos	Vehículos de diferentes medios de transporte (incluidas las máquinas no de carretera) al final de su vida útil y residuos del desguace de vehículos al final de su vida útil y del mantenimiento de vehículos (excepto los de los capítulos 13 y 14 y los subcapítulos 16 06 y 16 08); a su vez, dentro de residuos no especificados en otro capítulo de la lista	16 01 17	
Metales no ferrosos		16 01 18	
Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13	Residuos no especificados en otro capítulo de la lista	16 02 14	
Componentes retirados de equipos desechados, distintos de los especificados en el código 16 02 15		16 02 16	
Cobre, bronce, latón	Metales (incluidas sus aleaciones)	17 04 01	
Aluminio		17 04 02	
Plomo		17 04 03	
Zinc		17 04 04	
Hierro y acero.		17 04 05	
Estaño		17 04 06	
Metales mezclados		17 04 07	
Cables		17 04 11	



Residuos de hierro y acero	Residuos de las instalaciones para el tratamiento de residuos de las plantas externas de tratamiento de aguas residuales y de la preparación de agua para consumo humano y de agua para uso industrial	19 10 01
Residuos no férreos.		19 10 02
Metales férreos	Residuos del tratamiento mecánico de residuos (por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización) no especificados en otra categoría	19 12 02
Metales no férreos		19 12 03
Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35.	Residuos municipales	20 01 36
Metales		20 01 40

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

- La valorización de los residuos contemplados en el punto 1 de este apartado de la AAU deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R13, relativa a "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", respectivamente, del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- La capacidad de almacenamiento de vehículos descontaminados vendrá dada por la superficie dedicada a tal fin. Para este almacenamiento la instalación dispone de 360 m² de superficie de parcela no cubierta, compartida para la recepción de vehículos al final de su vida útil. Esta zona dispondrá de pavimento impermeable y sistema de recogida de posibles derrames, conectado a equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas, según lo dispuesto en esta AAU.
- A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción, almacenamiento temporal y descontaminación, así como el desmontaje posterior a fin de posibilitar la reutilización, reciclado y valorización del siguiente residuo peligroso:

RESIDUO	ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Vehículos al final de su vida útil	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento	16 01 04*

- La valorización de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R4, R7, R12 y R13, relativas a "reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos", "valorización de componentes utilizados para reducir la contaminación", "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11" y "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", respectivamente, del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Las operaciones de descontaminación de vehículos al final de su vida útil cumplirán lo establecido en el Anexo III del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil. En virtud del mismo, se extraerán y retirarán de forma controlada todos los fluidos, materiales y componentes indicados en dicho Anexo. La



realización de tales operaciones de extracción y retirada, garantizarán la efectiva descontaminación del vehículo y, en consecuencia, su consideración como residuo no peligroso (LER 16 01 06).

7. Al objeto de facilitar el reciclado se retirarán los siguientes residuos especiales, componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración); catalizadores, neumáticos y componentes plásticos de gran tamaño (por ejemplo parachoques, salpicaderos, depósitos de fluido), si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales, vidrios, catalizador y sistemas de air-bag (retirada o neutralización).
8. La capacidad máxima de tratamiento de vehículos al final de su vida útil es de 365 al año; siendo inferior a 10 toneladas al día.
9. El plazo de realización de dichas operaciones, contado a partir de la recepción del vehículo en el centro autorizado de tratamiento que realiza la descontaminación, no será superior a treinta días. Se dispondrá de un área de recepción de vehículos adecuada al número de vehículos a descontaminar, en el que no se apilarán los mismos. Esta zona dispondrá de pavimento impermeable y sistema de recogida de posibles derrames, conectado a equipo de tratamiento de aguas hidrocarbурadas, según lo dispuesto en esta AAU.
10. El almacenamiento de los componentes extraídos del vehículo se realizará de forma diferenciada, evitando dañar aquellos que contengan fluidos o sean reutilizables. En todo caso, el almacenamiento se realizará en instalaciones que cumplan los requisitos técnicos establecidos en el Anexo I del Real Decreto 1383/2002.
11. En las operaciones posteriores a la descontaminación, se separarán las piezas y componentes que puedan ser reutilizados de los que deban reciclarse, comercializándose las primeras de acuerdo con la normativa sobre seguridad industrial. Las piezas y componentes no reutilizables, se destinarán a su reciclado, mediante su entrega a gestor de residuos autorizado a tal fin.

La empresa deberá cumplir, en colaboración con el resto de agentes económicos, en el ámbito de su actividad, los objetivos de reutilización, reciclado y valorización, según lo establecido en los apartados a y b del artículo 9 del Real Decreto 1383/2002.

12. Únicamente en el caso de que se prevea la reutilización del bloque motor completo, podrá mantenerse éste lubricado, sin proceder, por tanto, a la extracción de los aceites en él contenidos.
13. La valorización de los vehículos al final de su vida útil consistirá en el desmontaje de los mismos, separación de componentes peligrosos y clasificación de otros componentes.

Estas operaciones se aplicarán de tal modo que se maximice la recuperación de componentes peligrosos para el medio ambiente (incluyendo los que se encuentren en fase gas o líquida) y no se dificulte la reutilización o reciclado correctos de componentes completos.

En particular, la extracción de los fluidos de equipos de aire acondicionado deberá realizarse de manera controlada, permitiendo su recuperación o eliminación posterior, evitando el escape de contaminantes a la atmósfera; y asegurando el control de atmósferas explosivas.



14. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en esta AAU.
15. Las instalaciones cumplirán los requisitos técnicos establecidos en el Anexo I del Real Decreto 1383/2002. En particular, se estructurarán en tres áreas: Zona de recepción, zona de descontaminación y zona de almacenamiento de vehículos descontaminados.
16. Los vehículos fuera de uso que gestione el centro deberán almacenarse previamente a su gestión en suelo pavimentado e impermeable con protección de las juntas de dilatación y conectado a la red de saneamiento correspondiente. Las zonas no cubiertas que alberguen vehículos fuera de uso deberán disponer de un equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas, que habrá de estar adecuadamente dimensionado para los caudales y carga contaminantes originados en la superficie de recogida. Posteriormente las aguas tratadas serán vertidas en la red de saneamiento municipal y las zonas cubiertas. Con respecto a las zonas cubiertas que alberguen vehículos fuera de uso deberán disponer de una red estanca de recogida de derrames conectada a la red general de saneamiento de la instalación y recogerá las fugas o derrames accidentales de líquidos contenidos en los vehículos a tratar, dirigiéndolos a una arqueta estanca para su recuperación y correcta gestión.
17. La capacidad de almacenamiento de vehículos descontaminados vendrá dada por la superficie dedicada a tal fin. Para este almacenamiento la instalación dispone de 360 m² de superficie de parcela no cubierta y una estancia cubierta de 91 m².

No se apilarán vehículos a más de dos alturas, excepto en caso de que disponga de los equipos adecuados de seguridad homologados.

Se dispondrá de viales internos y zonas de maniobras que permitan el acceso de vehículos, los cuales deberán estar también debidamente pavimentados, impermeabilizados y conectados con la correspondiente red de saneamiento.
18. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurar que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en la AAU y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados.
19. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 18.020 € (dieciocho mil veinte euros). La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 28.2 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.



20. El titular de la instalación deberá constituir un seguro de responsabilidad civil conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, que cubra el riesgo de indemnización por los posibles daños causados a terceras personas o sus cosas, derivado del ejercicio de su actividad de gestión de residuos peligrosos.

Dicho seguro deberá cubrir las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas; las indemnizaciones debidas por daños en las cosas; los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual. El titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente fotocopia compulsada de las condiciones generales y particulares.

El importe del seguro será actualizado anualmente en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El referido porcentaje se aplicará cada año sobre la cifra de capital asegurado del período inmediatamente anterior.

En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular de la instalación deberá comunicar tales hechos de inmediato a la Dirección General de Medio Ambiente y la AAU quedará suspendida, no pudiendo ejercerse la actividad objeto de la misma.

21. La fianza y el seguro de responsabilidad civil referidos en los puntos anteriores, se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

22. La empaquetadora de vehículos se ubicará en una zona en la que no se produzca deterioro del firme y con recogida de los fluidos que se puedan generar.

23. El centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil deberá estar segregado de cualquier tipo de instalación o actividad que no sea la del propio centro.

24. Se procurará minimizar el impacto visual de la instalación mediante la colocación de un cerramiento opaco o una pantalla vegetal perimetral suficientemente densa para garantizar el cumplimiento de su función.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por el centro gestor de residuos metálicos son los siguientes:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	Absorbentes, trapos de limpieza, materiales de filtración y ropas de protección no especificados en otra categoría	15 02 02*
Mezclas de grasas e hidrocarburos	Mezclas de grasas e hidrocarburos procedentes de la separación de aguas/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09	19 08 10*

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por el centro gestor de residuos metálicos son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Residuos municipales	20 01 01
Plásticos		20 01 39
Mezcla de residuos municipales		20 03 01

3. Los residuos peligrosos que se generarán por el centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Fuel oil y gasóleo Gasolina	Combustibles de vehículos fuera de uso (VFU)	13 07 01* 13 07 02*
Residuos de aceites hidráulicos	Líquidos de transmisión y otros aceites hidráulicos, aceites de motor, del diferencial y de la caja de cambios	13 01
Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes		13 02 13 08 99*
Materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría)	Filtros de combustible	15 02 02*
Filtros de aceite	Filtros de aceite de VFU	16 01 07*
Componentes que contienen mercurio	Componentes retirados de los VFU	16 01 08*
Componentes que contienen PCB	Condensadores de PCB/PCT	16 01 09*
Componentes explosivos	Air bags ⁽²⁾	16 01 10*



Zapatatas de freno que contienen amianto	Zapatatas de freno retiradas de los VFU	16 01 11*
Líquidos de frenos	Líquidos de frenos de VFU	16 01 13*
Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas	Líquidos de refrigeración y anticongelantes	16 01 14*
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	Fluidos del sistema del aire acondicionado, depósito de gas licuado y cualquier otro fluido peligroso no necesario para la reutilización del elemento del que forme parte	16 05 04*
Baterías de plomo	Baterías de arranque	16 06 01*
Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11; 16 01 13 y 16 01 14 Baterías Ni-Cd para vehículos eléctricos	Componentes y materiales que, de conformidad con el Anexo II del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, deben ir marcados o identificados por su contenido en plomo, mercurio, cadmio y/o cromo hexavalente	16 01 21* 16 06 02*
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento de alumbrado u operaciones de clasificación de los residuos recogidos para su gestión	20 01 21*
Mezclas de grasas e hidrocarburos	Mezclas de grasas e hidrocarburos procedentes de la separación de aguas/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09	19 08 10*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(2) Los sistemas de air bags deberán ser retirados y neutralizados.

4. Los residuos no peligrosos que se generarán por centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Neumáticos fuera de uso	Neumáticos retirados de VFU	16 01 03
Vehículo al final de su vida útil que no contenga líquidos ni otros componentes peligrosos	VFU descontaminado	16 01 06
Metales férreos	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	16 01 17
Metales no férreos	Componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración)	16 01 18
Plástico	Componentes plásticos de gran tamaño, tales como salpicaderos, parachoques, (si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales)	16 01 19



Vidrio	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	16 01 20
Catalizadores	Catalizadores retirados de VFU	16 08 01
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01
Lodos de fosa séptica	Mantenimiento de la fosa séptica	20 03 06

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

5. La generación de cualquier otro residuo no indicado, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.

- c - Condiciones comunes a la gestión y producción de residuos

1. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
 - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
 - b) Se almacenarán sobre solera impermeable.
 - c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable. Este almacén no podrá tener conexión a la red de saneamiento.
 - d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
 - e) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
2. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
3. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- d - Condiciones comunes a la gestión y producción de residuos

1. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:



- a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
 - b) Se almacenarán sobre solera impermeable, tanto dentro como fuera de las naves.
 - c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
 - d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
 - e) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
 - f) En la zona específicamente destinada a almacenar neumáticos usados, se extremarán las medidas de prevención de riesgos de incendio, evitando a tal fin almacenamientos excesivos.
 - g) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
2. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
 3. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Las operaciones de tratamiento de vehículos al final de su vida útil se realizarán sin evacuar contaminantes a la atmósfera. En particular, deberán evitarse las emisiones, confinadas o difusas, de clorofluorocarburos (CFC), hidroclorofluorocarburos (HCFC), hidrofurocarburos (HFC) o hidrocarburos (HC). A tal efecto, se evitará la pérdida de estanqueidad de los circuitos o depósitos de fluidos existentes en los vehículos al final de su vida útil y se atenderá al cumplimiento de lo establecido al respecto de la gestión de residuos.

- f - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:



- a) Una de recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos. Estas aguas se dirigirán a la red de saneamiento de Cañamero o en su defecto a dominio público hidráulico.
 - b) Una red de recogida de derrames en las zonas no cubiertas de la instalación. Estas aguas serán dirigidas a un equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas, que habrá de estar adecuadamente dimensionado para los caudales y carga contaminantes originados en la superficie de recogida. Posteriormente las aguas tratadas serán vertidas en la red de saneamiento de Cañamero.
 - c) Una red estanca de recogida de derrames en el interior de las zonas de descontaminación y desmontaje de vehículos. Esta red no estará conectada a la red general de saneamiento de la instalación y recogerá las fugas o derrames accidentales de líquidos contenidos en los vehículos a tratar, dirigiéndolos a una arqueta estanca para su recuperación y correcta gestión.
2. Las redes de saneamiento de aguas hidrocarburadas estarán separadas de la red de aguas sanitarias hasta la salida del tratamiento. Tras el tratamiento de los efluentes líquidos residuales se instalará una arqueta de toma de muestras de fácil y rápido acceso para el control del vertido.
 3. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.

En particular, se retirarán con la frecuencia precisa los residuos peligrosos separados en los equipos de tratamiento de aguas hidrocarburadas, gestionándose adecuadamente conforme a lo indicado en el capítulo -c-.

4. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados a la red de saneamiento, todos los residuos que contengan fluidos; y los vehículos al final de su vida útil descontaminados se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.

- g - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
2. A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, el horario de funcionamiento de la instalación será diurno, por tanto serán de aplicación los límites correspondientes.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



- h - Plan de ejecución

1. Las actuaciones que se requieran para adaptar la actividad industrial a la presente autorización, deberán finalizarse en un plazo máximo de 4 años, a partir del día siguiente a la fecha en la que se comuniquen la resolución por la que se otorgue la AAU. En caso de no acometerse tal adaptación, la Dirección General de Medio Ambiente, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU.
2. Dentro del plazo indicado en el punto anterior de este apartado, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de conformidad con la actividad. Junto con la citada solicitud deberá aportar la documentación que certifique que las obras e instalaciones se adaptan a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud de conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente girará una visita de comprobación.
4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud de conformidad con la actividad referida en el punto 2 de este apartado deberá acompañarse de:
 - a) Procedimientos detallados de valorización a emplear acompañados de una justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, en particular de los establecidos en el apartado a.
 - b) Acreditación de estar al día en la constitución de la fianza y del pago del seguro.
 - c) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos gestionados y generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.
 - d) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
5. Una vez otorgada conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente procederá a actualizar la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- i - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (repcionados y almacenados):

1. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida, almacenamiento y tipo de gestión (traslado o valorización) de todos los residuos contemplados en esta AAU, en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - a) Fecha de recepción del residuo (residuos metálicos, vehículos).
 - b) Cantidad de residuos metálicos gestionados, número y tipo de vehículos tratados, su peso y los porcentajes reutilizados, reciclados y valorizados.



- c) Materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos, indicando cantidades. Destino de los materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos.
 - d) Gestor autorizado al que se entregan los residuos y, en su caso, tiempo de almacenamiento.
2. Para la contabilización de los VFU gestionados se deberá diferenciar según los tres casos siguientes:
 - Vehículos fuera de uso de procedencia nacional y que entren en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.
 - Vehículos fuera de uso de procedencia nacional y que no estén afectados por el Real Decreto 1383/2002.
 - Vehículos fuera de uso.
 3. La documentación referida en el punto 1 de este apartado estará a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente y de cualquier Administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.
 4. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
 5. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Residuos producidos:

6. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
7. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
8. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o elimi-



nación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

- j - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo. Por otra parte, en caso de evacuación de vertidos no autorizados, el titular deberá, además, comunicar este incidente a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- k - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de gestión de residuos que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasada la cual se renovará por periodos sucesivos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.



3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, y Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 6 de noviembre de 2015.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio
PA (Res. de 16 de septiembre de 2015),
El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL CENTRO GESTOR DE RESIDUOS METÁLICOS

El proyecto consiste en el almacenamiento temporal de residuos. El proceso productivo se divide en las siguientes fases: recepción, clasificación, almacenamiento y transferencia.

La capacidad de producción máxima prevista para cada uno de los productos

RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Residuos metálicos	Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca; residuos de la preparación y elaboración de alimentos	02 01 10
Limaduras y virutas de metales férreos	Residuos del moldeo y del tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos	12 01 01
Limaduras y virutas de metales no férreos		12 01 03
Envases metálicos	Residuos de envases	15 01 04
Metales ferrosos	Vehículos de diferentes medios de transporte (incluidas las máquinas no de carretera) al final de su vida útil y residuos del desguace de vehículos al final de su vida útil y del mantenimiento de vehículos (excepto los de los capítulos 13 y 14 y los subcapítulos 16 06 y 16 08); a su vez, dentro de residuos no especificados en otro capítulo de la lista	16 01 17
Metales no ferrosos		16 01 18
Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13	Residuos no especificados en otro capítulo de la lista	16 02 14
Componentes retirados de equipos desechados, distintos de los especificados en el código 16 02 15		16 02 16
Cobre, bronce, latón	Metales (incluidas sus aleaciones)	17 04 01
Aluminio		17 04 02
Plomo		17 04 03
Zinc		17 04 04
Hierro y acero.		17 04 05
Estaño		17 04 06
Metales mezclados		17 04 07
Cables		17 04 11
Residuos de hierro y acero	Residuos de las instalaciones para el tratamiento de residuos de las plantas externas de tratamiento de aguas residuales y de la preparación de agua para consumo humano y de agua para uso industrial	19 10 01
Residuos no férreos.		19 10 02
Metales férreos	Residuos del tratamiento mecánico de residuos (por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización) no especificados en otra categoría	19 12 02
Metales no férreos		19 12 03
Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35.	Residuos municipales	20 01 36
Metales		20 01 40

*Ubicación:*

La instalación se ubicará e la parcela 104 del polígono 14 del término municipal de Cañame-ro (Cáceres). Las coordenadas de la parcela son: UTM29N ETRS89-EPG25829: X: 810967.45 Y: 4364364.72. La superficie del solar es de 2499 m². Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Categoría:

Categoría 9.3. del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones de gestión de resi-duos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o elimi-nación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de resi-duos de construcción y demolición inertes".

Infraestructuras y equipos:

1. Zona de almacenamiento de los residuos metálicos no peligrosos a gestionar de 360 m² de superficie, pavimentada e impermeabilizada, compartida para la recepción de vehícu-los al final de su vida útil.
2. Zona de acopio y clasificación de residuos metálicos y no metálicos de 130 m².
3. Almacén de residuos peligrosos de 15 m² compartida con el centro autorizado de trata-miento de vehículos al final de su vida útil.
4. Zona de limpieza de 80 m² en solera hormigonada e impermeable para lavado de piezas, compartida con el centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil.
5. Imbornales, sumideros y red enterrada de saneamiento de las áreas pavimentadas des-critas.

Datos generales del centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil:

El proyecto consiste en la adecuación de la instalación existente, destinada actualmente al al-macenamiento temporal y clasificación de residuos metálicos no peligrosos, para además tra-tar, descontaminar y almacenar vehículos fuera de uso con código LER 16 01 04*.

El proceso productivos constará de las siguientes fases: recepción, descontaminación, alma-cenamiento, desmontaje para su reciclado y valorización de piezas y residuos generados.

La capacidad anual máxima de tratamiento es de 200 vehículos, lo que se corresponde con una capacidad diaria de un vehículo.

Ubicación:

La instalación se implantará en la parcela 104 del polígono 14 de Cañamero (Cáceres).

Categoría:

Categoría 9.1 del Anexo II del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, relativa a instalaciones pa-rra la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo ti-po, no incluidas en el Anexo I.

*Infraestructuras y Equipos:*

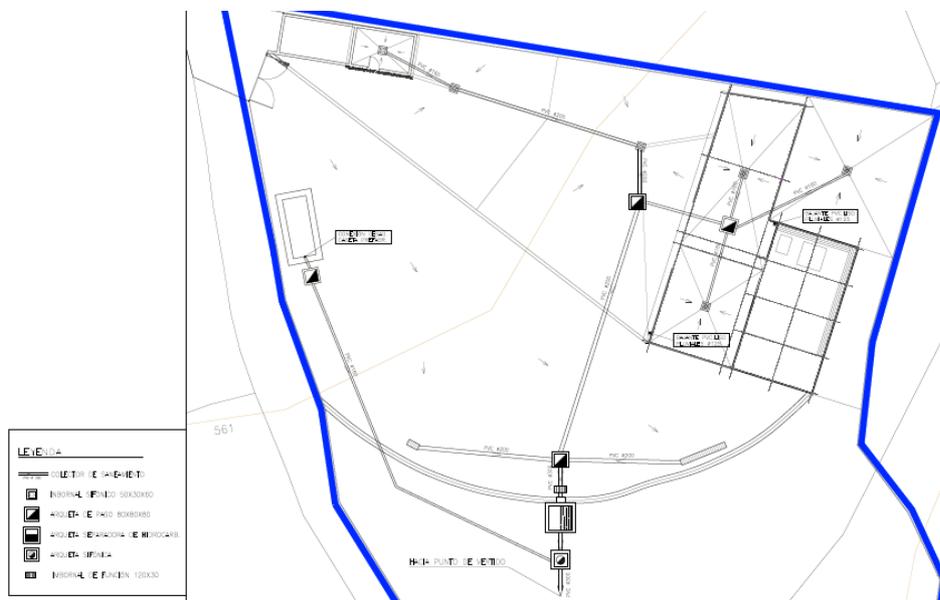
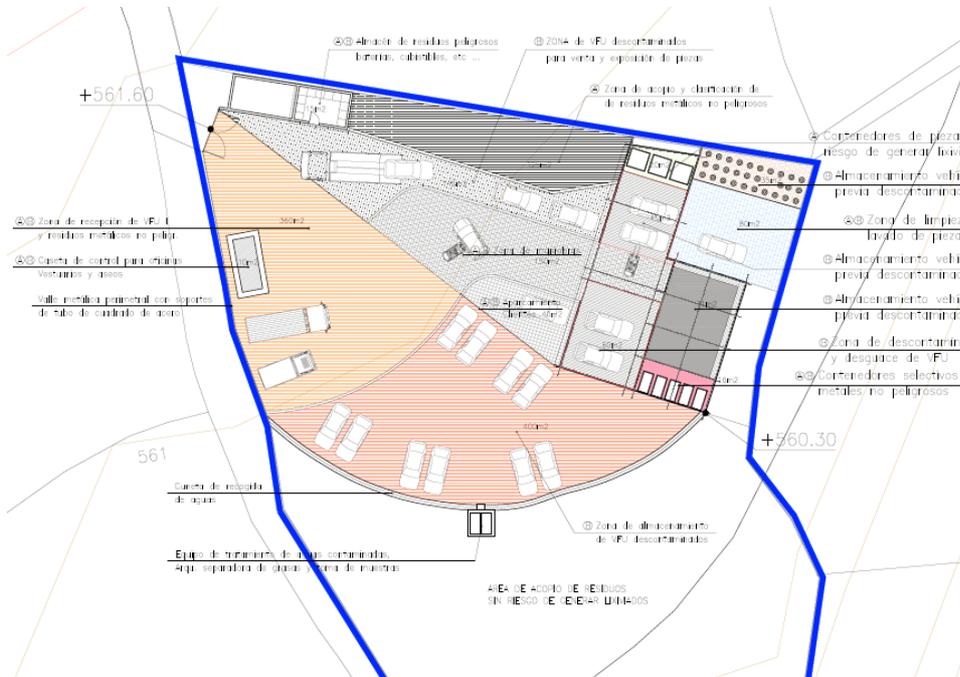
- Nave de 240,6 m². De esta superficie, 90,6 m² se proyecta utilizar de almacén de piezas descontaminadas y clasificadas y los 150 m² restantes para la descontaminación, desmontaje y desguace de VFU, así como para el almacenamiento de los vehículos a la espera de ser descontaminados.
- Solera impermeable de hormigón con una superficie de 567 m² con instalación de recogida de aguas pluviales, de lavado y derrames, anterior a su decantación y separación de grasas.

En este área se proyecta una zona de 35 m² para el almacenaje de NFU, una zona de 80 m² para lavado de piezas, una zona de 135 m² para acopio de vehículos para recambios, una zona de 42 m² para aparcamiento y una zona de 130 m² para almacenamiento de residuos metálicos no peligrosos procedentes de chatarra.

- Área de 800 m² para la zona de carga y descarga de vehículos, así como para la zona de almacenamiento y acopio de vehículos descontaminados que no podrán ser apilados a dos alturas. La mitad de esta superficie estará destinada a la recepción de los vehículos fuera de uso y el resto al almacenamiento de los vehículos descontaminados
- Imbornales, sumideros y red enterrada de saneamiento de las áreas pavimentadas exteriores como en la zona cubiertas.
- Almacén de residuos peligrosos de 15 m², compartido con el centro gestor de residuos metálicos y no metálicos.
- Equipo de tratamiento de aguas carburadas y pluviales.
- Caseta prefabricada para oficinas de 10 m².



ANEXO II. PLANOS



**ANEXO III**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: IGB/bgr.

N.º Expte.: IA14/01509.

Actividad: Centro de tratamiento de VFU.

Datos catastrales: Polígono 14, parcela 104.

Término municipal: Cañamero.

Solicitante: Sección de Autorizaciones Ambientales.

Promotor: Francisco Vargas Jiménez.

Visto el Informe técnico de fecha 15 de enero de 2015, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Centro de tratamiento de vehículos fuera de uso", en el término municipal de Cañamero, cuyo promotor es Francisco Vargas Jiménez, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el presente informe.

El proyecto consiste en la adecuación de la instalación existente, destinada actualmente al almacenamiento temporal y clasificación de residuos metálicos no peligrosos, para además tratar, descontaminar, y almacenar vehículos fuera de uso.

La instalación se ubicará en la parcela 104 del polígono 14, el término municipal de Cañamero.

La actividad consistirá en la recepción de los vehículos, descontaminación, almacenamiento de los vehículos descontaminados, desmontaje de vehículos para el reciclado, y valorización de piezas y residuos generados en el proceso.

Actualmente la parcela cuenta con:

- Nave con solera impermeable de hormigón armado destinada al almacenamiento de las piezas descontaminadas, almacenamiento de residuos no peligrosos y de residuos especiales recogidos en el apartado 2 del Anexo III del RD 1383/2002, de 20 de diciembre (gestión de vehículos al final de su vida útil), descontaminación, desmontaje y desguace de los vehículos, y almacenamiento de vehículos sin descontaminar.
- Solera de hormigón armado destinada al almacenamiento de neumáticos, lavado de piezas, acopio de vehículos para recambios, aparcamiento, y almacén de residuos metálicos no peligrosos.
- Área de terreno con solera de encachado de grava, compactado y nivelado, destinada a la recepción, carga y descarga de vehículos, almacenamiento y acopio de vehículos descontaminados.
- Almacén de residuos peligrosos con solera impermeable de hormigón armado.
- Caseta de oficinas.



La red de saneamiento, con vertido a la red municipal, recoge las aguas pluviales, las de la caseta de oficina y vestuarios, y las procedentes de escorrentía de las zonas descubiertas previo paso por un separador de hidrocarburos. Esta red dispone de una arqueta de toma de muestras, instalada posterior al separador de hidrocarburos, para el control del vertido.

La nave y el almacén de residuos peligrosos, cuentan con sumidero interior para evacuación de aguas contaminadas y derrames accidentales. Además, en la nave se colocará un recuperador de aceites por gravedad para la recogida de sustancias peligrosas durante los trabajos de descontaminación de vehículos.

La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas y correctoras:

1. Son de aplicación el condicionamiento ambiental, y el plan de vigilancia, establecidos en el documento ambiental del proyecto.
2. Condicionamiento adicional.
 - Dado que la actividad se establece en parte de la zona de servidumbre y/o policía de aguas de un arroyo de la cuenca del Río Guadiana, previo a la puesta en funcionamiento de la instalación se solicitará autorización a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
 - No se producirá la acumulación continuada de los residuos generados en la actividad, asegurando un tratamiento inmediato a los mismos, de forma que se estará a lo establecido en el artículo 20. 4. a) de la Ley 22/2011, de 28 de junio, residuos y suelos contaminados: "La duración del almacenamiento de los residuos no peligrosos será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación. En el caso de los residuos peligrosos, en ambos supuestos, la duración máxima será de seis meses".
 - En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2001, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
 - La gestión de los residuos se realizará por empresas que estén registradas conforme a la Ley 22/2011.
 - En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación adoptará las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.
 - En caso de fuga o fallos de funcionamiento se le comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con la mayor brevedad posible. Además, se adoptarán las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible, y para evitar la repetición del accidente.
 - Se dispondrá de un plan específico de medidas y actuaciones para situaciones de emergencia.
 - Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas en la legislación vigente.

- Los vehículos descontaminados y desmontados se almacenarán por un periodo no superior a tres meses.
 - Los sistemas de recogida de aguas residuales, y posibles derrames, de las zonas de descontaminación, almacenamiento de vehículos contaminados, lavado de piezas, y almacenamiento de residuos, no se conectarán a la red de saneamiento, dotándose de un sistema estanco que será limpiado por gestor autorizado.
 - Para que no exista vertido del depósito instalado separador de hidrocarburos, éste será estanco y sin salida al exterior, de tal manera que sólo exista una entrada y una boca de salida a la red de saneamiento. Se llevará a cabo, en el, una limpieza periódica de los lodos depositados que serán gestionados por gestor autorizado.
3. Condicionado establecido por la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos y objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de las misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
4. En caso de parada temporal:
- Los vehículos retenidos en la zona de recepción serán trasladados a otros centros CAT autorizados, no permitiéndose la permanencia de ningún vehículo en esta zona más de 30 días.
 - Los residuos almacenados no permanecerán más tiempo del máximo establecido en cada norma según el tipo y características del residuo.
5. En caso de cese definitivo de la actividad y cierre de las instalaciones se procederá:
- Descontaminación de todas las instalaciones que integran el proyecto.
 - Retirada de todos los residuos almacenados, por parte de los gestores autorizados para cada uno de ellos.
 - La instalación, una vez descontaminada y limpia puede ser utilizada para otros usos previamente autorizados.

Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 44 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.



Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

Mérida, a 15 de enero de 2015.

Director General de Medio Ambiente
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2015062477)

La Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria, integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 16 de noviembre de 2015, como consecuencia de la resolución del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Diplomados Sanitarios en Ciencias de la Salud, en la categoría de Enfermero, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, convocado por Resolución de 17 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se ha producido la baja definitiva de titulares de puestos de trabajo, identificados como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básica de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar los mismos.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).



RESUELVE :

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el DOE.

Mérida, a 18 de noviembre de 2015.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

CENDIR	N.CTRL	DENOMINACIÓN	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
31	291	A.T.S.	LOGROSÁN			21		N	C	B		ESCALA TECN.SANIT. A.T.S. O D.U.E.		P.A.R
34	90	A.T.S.	ALCONEA			21		N	C	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R
34	317	A.T.S.	MEDINA DE LAS TORRES			21		N	C	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sobre concesión de subvenciones solicitadas por municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Programa I del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones. (2015062480)

Vistos el informe de la Comisión de Valoración a la que se refieren el artículo 10.3 y el subapartado 6.3 del apartado seis de la disposición adicional segunda del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, previo y vinculante para emitir propuesta de resolución, y la propuesta de resolución de concesión de subvenciones destinadas a financiar a los Municipios y las Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la creación de empleo mediante la contratación de las personas en riesgo de exclusión social, paradas de larga duración, sin ningún tipo de prestación, para la ejecución de actuaciones tales como servicios de utilidad colectiva, medio ambiente, desarrollo rural, servicios personalizados, asistencia social, la apertura de centros públicos, culturales o recreativos, o cualquier otro destinado a facilitar la inserción socio-laboral de este colectivo; y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero: Que los Municipios y Entidades Locales Menores que se relacionan en el Anexo adjunto, han presentado solicitud de ayuda acogidos al Plan de Empleo Social de Extremadura cuya regulación se establece mediante el Decreto 287/2015, de 23 de octubre (DOE núm. 210, de 30 de octubre), que a su vez aprueba la primera convocatoria; reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de entidades beneficiarias.

Segundo: Que se han desarrollado, por el órgano competente, las actuaciones de ordenación e instrucción de los expedientes solicitados. Una vez completada la evaluación y examen de las solicitudes y emitidos los correspondientes informes técnicos, dichos expedientes han sido sometidos a informe de la Comisión de Valoración, según resulta del Acta de fecha 24 noviembre de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 10.4 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre (DOE núm. 210, de 30 de octubre). El ejercicio de dicha competencia le corresponde a la Directora General de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del SEXPE de fecha 15 de abril de 2014 (DOE núm. 79, de 25 de abril de 2014).

Segundo: El régimen jurídico de estas subvenciones viene establecido por el Decreto 287/2015, de 23 de octubre (DOE núm. 210, de 30 de octubre), que aprueba las bases re-



guladoras y la primera convocatoria de las mismas; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 5 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre "La cuantía máxima de la ayuda a conceder a cada entidad beneficiaria, teniendo en cuenta la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 del decreto, no excederá del importe fijado en el Anexo "Distribución de fondo" que se acompañe a las convocatorias anuales, y ello, con independencia de que la cuantía de la subvención no sea múltiplo de 6.000,00 €, en cuyo caso las entidades beneficiarias, con sus propios recursos, asumirán el coste adicional que pudieran realizar." En el presente caso, el Anexo de "Distribución de fondo" confeccionado conforme a los criterios establecidos en el artículo 8 del Decreto, se publicó junto con dicho Decreto, que a su vez aprueba la primera convocatoria de las ayudas. La cuantía de la subvención que se concede a cada entidad beneficiaria, se ha calculado teniendo en cuenta, el importe máximo asignado en el Anexo "Distribución de fondo"; el número de puestos de trabajo a crear por cada entidad de acuerdo con su solicitud; y el importe máximo de 6.000,00 € por puesto de trabajo, al que se refiere el apartado 1 del citado artículo 5.

Cuarto: Conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 6.2 del Decreto, "En el Programa I, en el supuesto en el que la cuantía solicitada por alguna entidad fuese superior a la consignada en el Anexo "Distribución del fondo" que se acompañe a las convocatorias anuales, se considerará que solicita la cuantía máxima asignada".

Quinto: El apartado 5 del artículo 8 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, señala que "En el supuesto que existiesen Municipios o Entidades Locales Menores que no solicitasen las ayudas previstas o que solicitándolas bien no cumplan con los requisitos de acceso a la misma, bien soliciten una cuantía inferior al importe máximo asignado, el remanente no se distribuirá entre el resto de las entidades beneficiarios, procediéndose a efectuar la correspondiente anulación parcial de la aprobación del gasto, por el importe del remanente, una vez resuelta la convocatoria." En la tramitación de las solicitudes presentadas en la primera convocatoria, se ha tenido en cuenta la concurrencia de dicha incidencia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, en ejercicio de las competencias delegadas por el Sr. Director Gerente del SEXPE (Resolución de 15 de abril de 2014, DOE núm. 79, de 25 de abril de 2014), procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero: Conceder a las Entidades locales relacionadas en el Anexo adjunto, las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la Entidad beneficiaria, número de puestos de trabajo a crear y la cuantía de la subvención, de acuerdo con los criterios de valoración y condiciones establecidos en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre.

Las subvenciones concedidas, por importe global de 19.050.000,00 euros, se financian con cargo a los créditos previstos en el proyecto de gastos 2015110040022 "Plan de Empleo Social de Extremadura", financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura y de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y de Cáceres, y en las aplicaciones presupuesta-



rias 1104242A460 en el caso de Municipios y 1104242A469 en el caso de Entidades Locales Menores.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1, en conexión con el artículo 4, del Decreto; estas subvenciones están destinadas a financiar a los Municipios y las Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la creación de empleo mediante la contratación de las personas en riesgo de exclusión social, entendiendo por éstas, desempleados de larga duración, sin ningún tipo de prestación, salvo preceptores de Renta Básica que sí podrán optar a participar en el Plan de Empleo Social; para la ejecución de actuaciones tales como servicios de utilidad colectiva, medio ambiente, desarrollo rural, servicios personalizados, asistencia social, la apertura de centros públicos, culturales o recreativos, o cualquier otro destinado a facilitar la inserción socio-laboral de este colectivo.

Tercero: La concesión de la subvención queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones específicas:

1. Plazo de formalización de las contrataciones: En relación con el artículo 12.1 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, se establecen dos períodos de contratación, el primero hasta el día 31 de diciembre de 2015, y el segundo hasta el día 30 de junio de 2016. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto de bases reguladoras, el último día del plazo para formalizar el primer 50 % de las contrataciones aprobadas, será el día 31 de diciembre de 2015. El plazo para formalizar el restante 50 % de las contrataciones aprobadas, será el comprendido entre los días 16 y 30 de junio de 2016.

En el supuesto en que el número de contrataciones aprobadas resulte un número impar, dentro del primer período de contrataciones (hasta el día 31 de diciembre de 2015) deberán formalizarse el 50 % más una, de las contrataciones aprobadas. Asimismo, en el supuesto de entidades a las que sólo se les haya aprobado subvención para la creación de un puesto de trabajo, deberán formalizar la contratación del puesto de trabajo aprobado, en el primer periodo de contrataciones.

En el plazo de diez días hábiles desde la creación del último puesto de trabajo, en cada uno de los dos períodos de contratación, las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Dirección General de Empleo el inicio de las contrataciones, mediante la presentación del documento Anexo III que se publicó junto con el Decreto de bases reguladoras, acompañando los documentos a los que se refiere el artículo 14.3 del citado Decreto.

Las contrataciones formalizadas con posterioridad a las fechas que se indican en el primer párrafo de este subapartado, no serán subvencionadas con cargo a este Programa de ayudas; salvo que la entidad beneficiara haya solicitado, antes de que finalice el plazo correspondiente para efectuar las contrataciones, una ampliación del mismo por causas justificadas y el órgano gestor de las ayudas le haya concedido, mediante nueva resolución, la ampliación del citado plazo.

2. Requisitos de los destinatarios: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, podrá contratarse por esta línea de ayudas a personas paradas de larga duración, con domicilio en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que no cobren ninguna prestación, excepto preceptores de Renta Básica de Inserción y que cuenten, al momento de realizarse el proceso de selección



de los trabajadores, con "informe valorado" del trabajador social de la Comisión de Selección. En el caso de ausencia de personas paradas de larga duración, podrá contratarse a personas paradas, que hayan concurrido al proceso selectivo y reúnan el resto de requisitos.

3. Proceso de selección de los destinatarios del programa: El proceso de selección de los trabajadores, se efectuará en los términos previstos en el artículo 12.1 del Decreto de bases reguladoras.
4. Cuantía de la subvención: La cuantía de la subvención será 6.000,00 € por cada puesto de trabajo creado, siempre que dicha cuantía no supere el coste del puesto de trabajo.
5. Duración de las contrataciones: El periodo subvencionable será de seis meses continuados a contar desde la fecha del inicio de cada contratación, finalizando por tanto, a los seis meses desde su inicio. Ello, con independencia de que, como consecuencia de extinciones y/o suspensiones, el tiempo de ocupación efectiva del puesto de trabajo sea inferior a seis meses, o que la entidad con sus propios recursos, quiera mantener el puesto de trabajo más allá de los seis meses continuados subvencionables.
6. Sustitución de trabajadores: La sustitución de trabajadores durante el periodo de contratación subvencionada, se realizará según lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto.
7. Abono de la subvención: El abono de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 16 Decreto 287/2015, de 23 de octubre (Un primer pago del 15 % de la subvención concedida, con la resolución; un segundo pago del 35 % cuando se justifique la realización del al menos el primer 50 % de las contrataciones; y un último pago por importe del 50 % de la subvención concedida, cuando se justifique la realización del segundo 50 % de las contrataciones). Para el pago de la subvención, las entidades beneficiarias deberán encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma podrá ser comprobada de oficio, no siendo necesario aportar tal acreditación cuando la entidad haya autorizado expresamente al órgano gestor a solicitarla.
8. Justificación: Las entidades beneficiarias deberán mantener los justificantes de los contratos y documentos de alta y baja en la seguridad social, al menos durante cinco años, a disposición de los órganos competentes de la Junta de Extremadura, a efectos de las actuaciones de comprobación y control financiero que establezca la normativa vigente. Asimismo, deberán mantener la documentación relativa al proceso selectivo.
9. Justificación final de contrataciones: De acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del Decreto, en el plazo de diez días desde la finalización del periodo de mantenimiento de todas las contrataciones, las entidades beneficiarias deberán presentar el documento "Anexo de justificación de las contrataciones", acompañado de la documentación que se indica en dicho precepto.

Cuarto: Además de las condiciones señaladas en el punto anterior, la concesión de esta subvención queda sujeta al cumplimiento de los demás requisitos y obligaciones contemplados en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre.



El incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de concesión, en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, en la convocatoria de las ayudas, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del citado decreto.

Quinto: Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

Notifíquese a las entidades interesadas la presente resolución mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el apartado tercero del artículo 10.6 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre (DOE núm. 210, de 30 de octubre), con indicación de que no pone fin a la vía administrativa, y haciéndoles saber que frente a la misma podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada y en los términos previstos por los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 25 de noviembre de 2015.

La Directora General de Empleo del SEXPE,
(PD Resolución de 15 de abril de 2014,
DOE num. 79, de 25 de abril de 2014),
INÉS CARRERAS GONZÁLEZ

**ANEXO**

EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN	TRABAJADORES
PES1-001-15	P1000100F	AYTO. DE ABADIA	10.000	2
PES1-002-15	P1000200D	AYTO. DE ABERTURA	12.000	2
PES1-003-15	P1000300B	AYTO. DE ACEBO	17.000	3
PES1-004-15	P0600100B	AYTO. DE ACEDERA	9.000	2
PES1-005-15	P1000400J	AYTO. DE ACEHUCHE	18.000	3
PES1-006-15	P1000500G	AYTO. DE ACEITUNA	17.000	3
PES1-007-15	P0600200J	AYTO. DE ACEUCHAL	90.000	15
PES1-008-15	P1000600E	AYTO. DE AHIGAL	30.000	5
PES1-009-15	P0600300H	AYTO. DE AHILLONES	17.000	3
PES1-010-15	P6007701C	AYTO. DE ALAGON DEL RIO	24.000	4
PES1-011-15	P0600400F	AYTO. DE ALANGE	57.000	10
PES1-012-15	P1000700C	AYTO. DE ALBALA	16.000	3
PES1-013-15	P0600500C	AYTO. DE ALBUERA, LA	41.000	7
PES1-014-15	P0600600A	AYTO. DE ALBURQUERQUE	110.000	19
PES1-015-15	P1000800A	AYTO. DE ALCANTARA	32.000	6
PES1-016-15	P1000900I	AYTO. DE ALCOLLARIN	11.000	2
PES1-017-15	P0600700I	AYTO. DE ALCONCHEL	52.000	9
PES1-018-15	P0600800G	AYTO. DE ALCONERA	29.000	5
PES1-019-15	P1001000G	AYTO. DE ALCUESCAR	58.000	10
PES1-020-15	P1001200C	AYTO. DE ALDEA DEL CANO	21.000	4
PES1-021-15	P1001300A	AYTO. DE ALDEA DEL OBISPO, LA	9.000	2
PES1-022-15	P1001100E	AYTO. DE ALDEACENTENERA	17.000	3
PES1-023-15	P1001400I	AYTO. DE ALDEANUEVA DE LA VERA	40.000	7
PES1-024-15	P1001500F	AYTO. DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	18.000	3
PES1-025-15	P1001600D	AYTO. DE ALDEHUELA DE JERTE	12.000	2
PES1-026-15	P1001700B	AYTO. DE ALIA	21.000	4
PES1-027-15	P1001800J	AYTO. DE ALISEDA	40.000	7
PES1-028-15	P0600900E	AYTO. DE ALJUCEN	6.000	1
PES1-029-15	P1001900H	AYTO. DE ALMARAZ	36.000	6
PES1-030-15	P0601000C	AYTO. DE ALMENDRAL	36.000	6
PES1-031-15	P0601100A	AYTO. DE ALMENDRALEJO	503.000	84
PES1-032-15	P1002000F	AYTO. DE ALMOHARIN	40.000	7
PES1-033-15	P1002200B	AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ	138.000	23
PES1-034-15	P0601200I	AYTO. DE ARROYO DE SAN SERVAN	86.000	15
PES1-035-15	P1002400H	AYTO. DE ARROYOMOLINOS	19.000	4
PES1-036-15	P1002300J	AYTO. DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA	10.000	2
PES1-037-15	P0601300G	AYTO. DE ATALAYA	11.000	2
PES1-038-15	P1000023J	ELM. DE AZABAL	6.000	1
PES1-039-15	P0601400E	AYTO. DE AZUAGA	129.000	22
PES1-040-15	P0601500B	AYTO. DE BADAJOZ	1.469.000	245
PES1-041-15	P1002500E	AYTO. DE BAÑOS DE MONTEMAYOR	16.000	3
PES1-042-15	P0617700J	E.L.M. DE BARBAÑO	18.000	3
PES1-043-15	P0601600J	AYTO. DE BARCARROTA	77.000	13
PES1-044-15	P1002600C	AYTO. DE BARRADO	9.000	2
PES1-045-15	P0601700H	AYTO. DE BATERNO	6.000	1
PES1-046-15	P1002700A	AYTO. DE BELVIS DE MONROY	19.000	4
PES1-047-15	P1002800I	AYTO. DE BENQUERENCIA	6.000	1
PES1-048-15	P0601800F	AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	27.000	5



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION	TRABAJADORES
PES1-049-15	P0601900D	AYTO. DE BERLANGA	50.000	9
PES1-050-15	P1002900G	AYTO. DE BERROCALEJO	6.000	1
PES1-051-15	P1003000E	AYTO. DE BERZOCANA	12.000	2
PES1-052-15	P0602000B	AYTO. DE BIENVENIDA	47.000	8
PES1-053-15	P0602100J	AYTO. DE BODONAL DE LA SIERRA	23.000	4
PES1-054-15	P1003100C	AYTO. DE BOHONAL DE IBOR	10.000	2
PES1-055-15	P1003200A	AYTO. DE BOTIJA	6.000	1
PES1-056-15	P1003300I	AYTO. DE BROZAS	42.000	7
PES1-057-15	P0602200H	AYTO. DE BURGUILLOS DEL CERRO	82.000	14
PES1-058-15	P1003400G	AYTO. DE CABAÑAS DEL CASTILLO	11.000	2
PES1-059-15	P0602300F	AYTO. DE CABEZA DEL BUEY	109.000	19
PES1-060-15	P0602400D	AYTO. DE CABEZA LA VACA	34.000	6
PES1-061-15	P1003500D	AYTO. DE CABEZABELLOSA	6.000	1
PES1-062-15	P1003600B	AYTO. DE CABEZUELA DEL VALLE	36.000	6
PES1-063-15	P1003700J	AYTO. DE CABRERO	8.000	2
PES1-064-15	P1003800H	AYTO. DE CACERES	974.000	163
PES1-065-15	P1003900F	AYTO. DE CACHORRILLA	6.000	1
PES1-066-15	P1004000D	AYTO. DE CADALSO	12.000	2
PES1-067-15	P0602500A	AYTO. DE CALAMONTE	116.000	20
PES1-068-15	P0602600I	AYTO. DE CALERA DE LEON	24.000	4
PES1-069-15	P1004100B	AYTO. DE CALZADILLA	12.000	2
PES1-070-15	P0602700G	AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS	23.000	4
PES1-071-15	P1004200J	AYTO. DE CAMINOMORISCO	28.000	5
PES1-072-15	P0602800E	AYTO. DE CAMPANARIO	100.000	17
PES1-073-15	P1004300H	AYTO. DE CAMPILLO DE DELEITOSA	6.000	1
PES1-074-15	P0602900C	AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	31.000	6
PES1-075-15	P1004400F	AYTO. DE CAMPO LUGAR	24.000	4
PES1-076-15	P1004500C	AYTO. DE CAÑAMERO	40.000	7
PES1-077-15	P1004600A	AYTO. DE CAÑAVERAL	29.000	5
PES1-078-15	P0603000A	AYTO. DE CAPILLA	8.000	2
PES1-079-15	P1004700I	AYTO. DE CARBAJO	6.000	1
PES1-080-15	P1004800G	AYTO. DE CARCABOSO	35.000	6
PES1-081-15	P0603100I	AYTO. DE CARMONITA	16.000	3
PES1-082-15	P1004900E	AYTO. DE CARRASCALEJO	6.000	1
PES1-083-15	P0603200G	AYTO. DE CARRASCALEJO, EL	6.000	1
PES1-084-15	P1005000C	AYTO. DE CASAR DE CACERES	96.000	16
PES1-085-15	P1005100A	AYTO. DE CASAR DE PALOMERO	12.000	2
PES1-086-15	P1005200I	AYTO. DE CASARES DE LAS HURDES	6.000	1
PES1-087-15	P1005300G	AYTO. DE CASAS DE DON ANTONIO	6.000	1
PES1-088-15	P1005400E	AYTO. DE CASAS DE DON GOMEZ	12.000	2
PES1-089-15	P0603300E	AYTO. DE CASAS DE DON PEDRO	42.000	7
PES1-090-15	P1005700H	AYTO. DE CASAS DE MILLAN	18.000	3
PES1-091-15	P1005800F	AYTO. DE CASAS DE MIRAVETE	6.000	1
PES1-092-15	P0603400C	AYTO. DE CASAS DE REINA	6.000	1
PES1-093-15	P1005500B	AYTO. DE CASAS DEL CASTAÑAR	12.000	2
PES1-094-15	P1005600J	AYTO. DE CASAS DEL MONTE	24.000	4
PES1-095-15	P1005900D	AYTO. DE CASATEJADA	38.000	7
PES1-096-15	P1006000B	AYTO. DE CASILLAS DE CORIA	11.000	2
PES1-097-15	P1006100J	AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR	28.000	5
PES1-098-15	P0603500J	AYTO. DE CASTILBLANCO	29.000	5



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION	TRABAJADORES
PES1-099-15	P0603600H	AYTO. DE CASTUERA	123.000	21
PES1-100-15	P1006200H	AYTO. DE CECLAVIN	44.000	8
PES1-101-15	P1006300F	AYTO. DE CEDILLO	9.000	2
PES1-102-15	P1006400D	AYTO. DE CEREZO	6.000	1
PES1-103-15	P0604200F	AYTO. DE CHELES	29.000	5
PES1-104-15	P1006500A	AYTO. DE CILLEROS	36.000	6
PES1-105-15	P0603700F	AYTO. DE CODOSERA, LA	48.000	8
PES1-106-15	P1006600I	AYTO. DE COLLADO DE LA VERA	6.000	1
PES1-107-15	P1006700G	AYTO. DE CONQUISTA DE LA SIERRA	6.000	1
PES1-108-15	P0603800D	AYTO. DE CORDOBILLA DE LACARA	23.000	4
PES1-109-15	P1006800E	AYTO. DE CORIA	232.000	39
PES1-110-15	P0603900B	AYTO. DE CORONADA, LA	63.000	11
PES1-111-15	P0604000J	AYTO. DE CORTE DE PELEAS	24.000	4
PES1-112-15	P0604100H	AYTO. DE CRISTINA	18.000	3
PES1-113-15	P1006900C	AYTO. DE CUACOS DE YUSTE	22.000	4
PES1-114-15	P1007000A	AYTO. DE CUMBRE, LA	20.000	4
PES1-115-15	P1007100I	AYTO. DE DELEITOSA	15.000	3
PES1-116-15	P1007200G	AYTO. DE DESCARGAMARIA	6.000	1
PES1-117-15	P0604300D	AYTO. DE DON ALVARO	26.000	5
PES1-118-15	P0604400B	AYTO. DE DON BENITO	433.000	73
PES1-119-15	P1007300E	AYTO. DE ELJAS	22.000	4
PES1-120-15	P0618200J	ELM. DE ENTRERRIOS	24.000	4
PES1-121-15	P0604500I	AYTO. DE ENTRIN BAJO	11.000	2
PES1-122-15	P1007400C	AYTO. DE ESCURIAL	24.000	4
PES1-123-15	P0604600G	AYTO. DE ESPARRAGALEJO	46.000	8
PES1-124-15	P0604700E	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	26.000	5
PES1-125-15	P0604800C	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LARES	26.000	5
PES1-126-15	P0604900A	AYTO. DE FERIA	30.000	5
PES1-127-15	P0605000I	AYTO. DE FREGENAL DE LA SIERRA	96.000	16
PES1-128-15	P1007600H	AYTO. DE FRESNEDOSO DE IBOR	10.000	2
PES1-129-15	P0605100G	AYTO. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	36.000	6
PES1-130-15	P0605200E	AYTO. DE FUENTE DE CANTOS	108.000	18
PES1-131-15	P0605300C	AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	16.000	3
PES1-132-15	P0605400A	AYTO. DE FUENTE DEL MAESTRE	117.000	20
PES1-133-15	P0605500H	AYTO. DE FUENTES DE LEON	60.000	10
PES1-134-15	P1007700F	AYTO. DE GALISTEO	30.000	5
PES1-135-15	P0605600F	AYTO. DE GARBAYUELA	17.000	3
PES1-136-15	P1007800D	AYTO. DE GARCIAZ	21.000	4
PES1-137-15	P0600030A	ELM. DE GARGALIGAS	14.000	3
PES1-138-15	P1008000J	AYTO. DE GARGANTA LA OLLA	23.000	4
PES1-139-15	P1007900B	AYTO. DE GARGANTA, LA	12.000	2
PES1-140-15	P1008100H	AYTO. DE GARGANTILLA	12.000	2
PES1-141-15	P1008200F	AYTO. DE GARGÜERA	6.000	1
PES1-142-15	P0605700D	AYTO. DE GARLITOS	17.000	3
PES1-143-15	P0605800B	AYTO. DE GARROVILLA, LA	59.000	10
PES1-144-15	P1008300D	AYTO. DE GARROVILLAS DE ALCONETAR	63.000	11
PES1-145-15	P1008400B	AYTO. DE GARVIN	6.000	1
PES1-146-15	P1008500I	AYTO. DE GATA	35.000	6
PES1-147-15	P1008600G	AYTO. DE GORDO, EL	12.000	2
PES1-148-15	P0605900J	AYTO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	48.000	8



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION	TRABAJADORES
PES1-149-15	P1008800C	AYTO. DE GRANJA, LA	9.000	2
PES1-150-15	P5607201J	ELM. DE GUADAJIRA	12.000	2
PES1-151-15	P0618100B	ELM. DE GUADALPERALES (LOS)	18.000	3
PES1-152-15	P1009000I	AYTO. DE GUADALUPE	42.000	7
PES1-153-15	P0616500E	AYTO. DE GUADIANA DEL CAUDILLO	60.000	10
PES1-154-15	P0606000H	AYTO. DE GUAREÑA	112.000	19
PES1-155-15	P1009100G	AYTO. DE GUIJO DE CORIA	6.000	1
PES1-156-15	P1009200E	AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO	40.000	7
PES1-157-15	P1009300C	AYTO. DE GUIJO DE GRANADILLA	16.000	3
PES1-158-15	P1009400A	AYTO. DE GUIJO DE SANTA BARBARA	12.000	2
PES1-159-15	P0606100F	AYTO. DE HABA, LA	32.000	6
PES1-160-15	P0606200D	AYTO. DE HELECHOSA DE LOS MONTES	16.000	3
PES1-161-15	P1009500H	AYTO. DE HERGUIJUELA	11.000	2
PES1-162-15	P5619501I	ELM. DE HERNAN CORTES	24.000	4
PES1-163-15	P1009600F	AYTO. DE HERNAN-PEREZ	12.000	2
PES1-164-15	P1009700D	AYTO. DE HERRERA DE ALCANTARA	8.000	2
PES1-165-15	P0606300B	AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	75.000	13
PES1-166-15	P1009800B	AYTO. DE HERRERUELA	12.000	2
PES1-167-15	P1009900J	AYTO. DE HERVAS	89.000	15
PES1-168-15	P1010000F	AYTO. DE HIGUERA	6.000	1
PES1-169-15	P0606400J	AYTO. DE HIGUERA DE LA SERENA	38.000	7
PES1-170-15	P0606500G	AYTO. DE HIGUERA DE LLERENA	10.000	2
PES1-171-15	P0606600E	AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	48.000	8
PES1-172-15	P0606700C	AYTO. DE HIGUERA LA REAL	53.000	9
PES1-173-15	P1010100D	AYTO. DE HINOJAL	11.000	2
PES1-174-15	P0606800A	AYTO. DE HINOJOSA DEL VALLE	15.000	3
PES1-175-15	P1010200B	AYTO. DE HOLGUERA	16.000	3
PES1-176-15	P0606900I	AYTO. DE HORNACHOS	69.000	12
PES1-177-15	P1010300J	AYTO. DE HOYOS	28.000	5
PES1-178-15	P1010400H	AYTO. DE HUELAGA	11.000	2
PES1-179-15	P1010500E	AYTO. DE IBAHERNANDO	15.000	3
PES1-180-15	P1010600C	AYTO. DE JARAICEJO	12.000	2
PES1-181-15	P1010700A	AYTO. DE JARAIZ DE LA VERA	110.000	19
PES1-182-15	P1010800I	AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	54.000	9
PES1-183-15	P1010900G	AYTO. DE JARILLA	6.000	1
PES1-184-15	P0607000G	AYTO. DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	156.000	26
PES1-185-15	P1011000E	AYTO. DE JERTE	28.000	5
PES1-186-15	P1011100C	AYTO. DE LADRILLAR	6.000	1
PES1-187-15	P0607100E	AYTO. DE LAPA, LA	11.000	2
PES1-188-15	P0607300A	AYTO. DE LLERA	24.000	4
PES1-189-15	P0607400I	AYTO. DE LLERENA	110.000	19
PES1-190-15	P0607200C	AYTO. DE LOBON	48.000	8
PES1-191-15	P1011200A	AYTO. DE LOGROSAN	47.000	8
PES1-192-15	P1011300I	AYTO. DE LOSAR DE LA VERA	47.000	8
PES1-193-15	P1011400G	AYTO. DE MADRIGAL DE LA VERA	40.000	7
PES1-194-15	P1011500D	AYTO. DE MADRIGALEJO	42.000	7
PES1-195-15	P1011600B	AYTO. DE MADROÑERA	72.000	12
PES1-196-15	P0607500F	AYTO. DE MAGACELA	15.000	3
PES1-197-15	P0607600D	AYTO. DE MAGUILLA	18.000	3
PES1-198-15	P1011700J	AYTO. DE MAJADAS	30.000	5



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION	TRABAJADORES
PES1-199-15	P0607700B	AYTO. DE MALCOCINADO	6.000	1
PES1-200-15	P1011800H	AYTO. DE MALPARTIDA DE CACERES	84.000	14
PES1-201-15	P0607800J	AYTO. DE MALPARTIDA DE LA SERENA	18.000	3
PES1-202-15	P1011900F	AYTO. DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	101.000	17
PES1-203-15	P0607900H	AYTO. DE MANCHITA	18.000	3
PES1-204-15	P1012000D	AYTO. DE MARCHAGAZ	6.000	1
PES1-205-15	P1012100B	AYTO. DE MATA DE ALCANTARA	6.000	1
PES1-206-15	P0608000F	AYTO. DE MEDELLIN	44.000	8
PES1-207-15	P0608100D	AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	35.000	6
PES1-208-15	P1012200J	AYTO. DE MEMBRIO	18.000	3
PES1-209-15	P0608200B	AYTO. DE MENGABRIL	12.000	2
PES1-210-15	P0608300J	AYTO. DE MERIDA	744.000	124
PES1-211-15	P1012300H	AYTO. DE MESAS DE IBOR	6.000	1
PES1-212-15	P1012400F	AYTO. DE MIAJADAS	166.000	28
PES1-213-15	P1012500C	AYTO. DE MILLANES	9.000	2
PES1-214-15	P1012600A	AYTO. DE MIRABEL	18.000	3
PES1-215-15	P0608400H	AYTO. DE MIRANDILLA	35.000	6
PES1-216-15	P1012700I	AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	22.000	4
PES1-217-15	P0608500E	AYTO. DE MONESTERIO	84.000	14
PES1-218-15	P1012800G	AYTO. DE MONROY	24.000	4
PES1-219-15	P1012900E	AYTO. DE MONTANCHEZ	42.000	7
PES1-220-15	P1013000C	AYTO. DE MONTEHERMOSO	117.000	20
PES1-221-15	P0608600C	AYTO. DE MONTEMOLIN	39.000	7
PES1-222-15	P0608700A	AYTO. DE MONTECUBIO DE LA SERENA	48.000	8
PES1-223-15	P0608800I	AYTO. DE MONTIJO	286.000	48
PES1-224-15	P1013100A	AYTO. DE MORALEJA	140.000	24
PES1-225-15	P1013200I	AYTO. DE MORCILLO	14.000	3
PES1-226-15	P0608900G	AYTO. DE MORERA, LA	16.000	3
PES1-227-15	P0609000E	AYTO. DE NAVA DE SANTIAGO, LA	27.000	5
PES1-228-15	P1013300G	AYTO. DE NAVACONCEJO	36.000	6
PES1-229-15	P1013400E	AYTO. DE NAVALMORAL DE LA MATA	264.000	44
PES1-230-15	P1013500B	AYTO. DE NAVALVILLAR DE IBOR	12.000	2
PES1-231-15	P0609100C	AYTO. DE NAVALVILLAR DE PELA	92.000	16
PES1-232-15	P1013600J	AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO	45.000	8
PES1-233-15	P1000003B	ELM. DE NAVATRASIERRA	6.000	1
PES1-234-15	P1013700H	AYTO. DE NAVEZUELAS	15.000	3
PES1-235-15	P0609200A	AYTO. DE NOGALES	21.000	4
PES1-236-15	P1013800F	AYTO. DE NUÑOMORAL	35.000	6
PES1-237-15	P0609300I	AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	103.000	18
PES1-238-15	P0609400G	AYTO. DE OLIVA DE MERIDA	35.000	6
PES1-239-15	P1013900D	AYTO. DE OLIVA DE PLASENCIA	10.000	2
PES1-240-15	P0609500D	AYTO. DE OLIVENZA	202.000	34
PES1-241-15	P0609600B	AYTO. DE ORELLANA DE LA SIERRA	10.000	2
PES1-242-15	P0609700J	AYTO. DE ORELLANA LA VIEJA	65.000	11
PES1-243-15	P0618700I	ELM. DE PALAZUELO	12.000	2
PES1-244-15	P0609800H	AYTO. DE PALOMAS	20.000	4
PES1-245-15	P1014000B	AYTO. DE PALOMERO	6.000	1
PES1-246-15	P0609900F	AYTO. DE PARRA, LA	36.000	6
PES1-247-15	P1014100J	AYTO. DE PASARON DE LA VERA	20.000	4
PES1-248-15	P1014200H	AYTO. DE PEDROSO DE ACIM	6.000	1



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION	TRABAJADORES
PES1-249-15	P0610000B	AYTO. DE PEÑALSORDO	22.000	4
PES1-250-15	P1014300F	AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	29.000	5
PES1-251-15	P1014400D	AYTO. DE PERALEDA DE SAN ROMAN	8.000	2
PES1-252-15	P0610100J	AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	12.000	2
PES1-253-15	P1014500A	AYTO. DE PERALES DEL PUERTO	24.000	4
PES1-254-15	P1014600I	AYTO. DE PESQUEZA	6.000	1
PES1-255-15	P1014700G	AYTO. DE PESGA, LA	24.000	4
PES1-256-15	P1014800E	AYTO. DE PIEDRAS ALBAS	6.000	2
PES1-257-15	P1014900C	AYTO. DE PINOFRANQUEADO	30.000	5
PES1-258-15	P1015000A	AYTO. DE PIORNAL	24.000	4
PES1-259-15	P1015100I	AYTO. DE PLASENCIA	540.000	90
PES1-260-15	P1015200G	AYTO. DE PLASENZUELA	12.000	2
PES1-261-15	P1015300E	AYTO. DE PORTAJE	11.000	2
PES1-262-15	P1015400C	AYTO. DE PORTEZUELO	11.000	2
PES1-263-15	P1015500J	AYTO. DE POZUELO DE ZARZON	13.000	3
PES1-264-15	P6015102D	ELM. DE PRADOCHANO	6.000	1
PES1-265-15	P0610200H	AYTO. DE PUEBLA DE ALCOCER	23.000	4
PES1-266-15	P0619000C	ELM. DE PUEBLA DE ALCOLLARIN	11.000	2
PES1-267-15	P0610300F	AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	124.000	21
PES1-268-15	P0610400D	AYTO. DE PUEBLA DE LA REINA	25.000	5
PES1-269-15	P0610700G	AYTO. DE PUEBLA DE OBANDO	46.000	8
PES1-270-15	P0610800E	AYTO. DE PUEBLA DE SANCHO PEREZ	70.000	12
PES1-271-15	P0610500A	AYTO. DE PUEBLA DEL MAESTRE	22.000	4
PES1-272-15	P0610600I	AYTO. DE PUEBLA DEL PRIOR	16.000	3
PES1-273-15	P6018401G	ELM. DE PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	18.000	3
PES1-274-15	P0616700A	AYTO. DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	42.000	7
PES1-275-15	P1015600H	AYTO. DE PUERTO DE SANTA CRUZ	10.000	2
PES1-276-15	P0610900C	AYTO. DE QUINTANA DE LA SERENA	118.000	20
PES1-277-15	P1015700F	AYTO. DE REBOLLAR	6.000	1
PES1-278-15	P0611000A	AYTO. DE REINA	6.000	1
PES1-279-15	P0611100I	AYTO. DE RENA	14.000	3
PES1-280-15	P0611200G	AYTO. DE RETAMAL DE LLERENA	16.000	3
PES1-281-15	P0611300E	AYTO. DE RIBERA DEL FRESNO	70.000	12
PES1-282-15	P1015800D	AYTO. DE RIOLOBOS	32.000	6
PES1-283-15	P0611400C	AYTO. DE RISCO	7.000	2
PES1-284-15	P1015900B	AYTO. DE ROBLEDILLO DE GATA	6.000	1
PES1-285-15	P1016000J	AYTO. DE ROBLEDILLO DE LA VERA	6.000	1
PES1-286-15	P1016100H	AYTO. DE ROBLEDILLO DE TRUJILLO	9.000	2
PES1-287-15	P1016200F	AYTO. DE ROBLEDOLLANO	6.000	1
PES1-288-15	P0611500J	AYTO. DE ROCA DE LA SIERRA, LA	35.000	6
PES1-289-15	P1016300D	AYTO. DE ROMANGORDO	7.000	2
PES1-290-15	P1000006E	AYTO. DE ROSALEJO	33.000	6
PES1-291-15	P1016400B	AYTO. DE RUANES	6.000	1
PES1-292-15	P5617301F	ELM. DE RUECAS	18.000	3
PES1-293-15	P1016500I	AYTO. DE SALORINO	16.000	3
PES1-294-15	P0611600H	AYTO. DE SALVALEON	41.000	7
PES1-295-15	P0611700F	AYTO. DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	43.000	8
PES1-296-15	P1016600G	AYTO. DE SALVATIERRA DE SANTIAGO	6.000	1
PES1-297-15	P6015101F	ELM. DE SAN GIL	6.000	1
PES1-298-15	P1016700E	AYTO. DE SAN MARTIN DE TREVEJO	18.000	3



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION	TRABAJADORES
PES1-299-15	P0611900B	AYTO. DE SAN PEDRO DE MERIDA	23.000	4
PES1-300-15	P0612300D	AYTO. DE SAN VICENTE DE ALCANTARA	113.000	19
PES1-301-15	P0611800D	AYTO. DE SANCTI-SPIRITUS	6.000	1
PES1-302-15	P0612000J	AYTO. DE SANTA AMALIA	71.000	12
PES1-303-15	P1016800C	AYTO. DE SANTA ANA	10.000	2
PES1-304-15	P1016900A	AYTO. DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	12.000	2
PES1-305-15	P1017000I	AYTO. DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA	6.000	1
PES1-306-15	P0612100H	AYTO. DE SANTA MARTA	94.000	16
PES1-307-15	P1017100G	AYTO. DE SANTA MARTA DE MAGASCA	8.000	2
PES1-308-15	P1017200E	AYTO. DE SANTIAGO DE ALCANTARA	11.000	2
PES1-309-15	P1017300C	AYTO. DE SANTIAGO DEL CAMPO	6.000	1
PES1-310-15	P1017400A	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL ALTO	9.000	2
PES1-311-15	P1017500H	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL BAJO	22.000	4
PES1-312-15	P0612200F	AYTO. DE SANTOS DE MAIMONA, LOS	156.000	26
PES1-313-15	P1017600F	AYTO. DE SAUCEDILLA	24.000	4
PES1-314-15	P0612400B	AYTO. DE SEGURA DE LEON	50.000	9
PES1-315-15	P1017700D	AYTO. DE SEGURA DE TORO	9.000	2
PES1-316-15	P1017800B	AYTO. DE SERRADILLA	40.000	7
PES1-317-15	P1017900J	AYTO. DE SERREJON	12.000	2
PES1-318-15	P1018000H	AYTO. DE SIERRA DE FUENTES	54.000	9
PES1-319-15	P0612500I	AYTO. DE SIRUELA	36.000	6
PES1-320-15	P0612600G	AYTO. DE SOLANA DE LOS BARROS	48.000	8
PES1-321-15	P0612700E	AYTO. DE TALARRUBIAS	66.000	11
PES1-322-15	P1018100F	AYTO. DE TALAVAN	18.000	3
PES1-323-15	P0612800C	AYTO. DE TALAVERA LA REAL	90.000	15
PES1-324-15	P1018300B	AYTO. DE TALAVERUELA DE LA VERA	10.000	2
PES1-325-15	P1018400J	AYTO. DE TALAYUELA	125.000	21
PES1-326-15	P0612900A	AYTO. DE TALIGA	23.000	4
PES1-327-15	P0613000I	AYTO. DE TAMUREJO	6.000	1
PES1-328-15	P1018500G	AYTO. DE TEJEDA DE TIETAR	12.000	2
PES1-329-15	P1000022B	AYTO. DE TIETAR	23.000	4
PES1-330-15	P1018600E	AYTO. DE TORIL	8.000	2
PES1-331-15	P1018700C	AYTO. DE TORNAVACAS	18.000	3
PES1-332-15	P1018800A	AYTO. DE TORNO, EL	17.000	3
PES1-333-15	P1019100E	AYTO. DE TORRE DE DON MIGUEL	11.000	2
PES1-334-15	P0613100G	AYTO. DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	27.000	5
PES1-335-15	P1019200C	AYTO. DE TORRE DE SANTA MARIA	18.000	3
PES1-336-15	P1018900I	AYTO. DE TORRECILLA DE LOS ANGELES	12.000	2
PES1-337-15	P1019000G	AYTO. DE TORRECILLAS DE LA TIESA	28.000	5
PES1-338-15	P0619200I	ELM. DE TORREFRESNEDA	12.000	2
PES1-339-15	P1019400I	AYTO. DE TORREJON EL RUBIO	18.000	3
PES1-340-15	P1019300A	AYTO. DE TORREJONCILLO	78.000	13
PES1-341-15	P0613200E	AYTO. DE TORREMAYOR	29.000	5
PES1-342-15	P0613300C	AYTO. DE TORREMEJIA	56.000	10
PES1-343-15	P1019500F	AYTO. DE TORREMENGA	17.000	3
PES1-344-15	P1019600D	AYTO. DE TORREMOCHA	22.000	4
PES1-345-15	P1019700B	AYTO. DE TORREORGAZ	42.000	7
PES1-346-15	P1019800J	AYTO. DE TORREQUEMADA	17.000	3
PES1-347-15	P5617401D	ELM. DE TORVISCAL, EL	14.000	3
PES1-348-15	P0613400A	AYTO. DE TRASIERRA	16.000	3



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION	TRABAJADORES
PES1-349-15	P0613500H	AYTO. DE TRUJILLANOS	36.000	6
PES1-350-15	P1019900H	AYTO. DE TRUJILLO	161.000	27
PES1-351-15	P0613600F	AYTO. DE USAGRE	42.000	7
PES1-352-15	P1020000D	AYTO. DE VALDASTILLAS	9.000	2
PES1-353-15	P0613700D	AYTO. DE VALDECABALLEROS	33.000	6
PES1-354-15	P1020100B	AYTO. DE VALDECAÑAS DE TAJO	6.000	1
PES1-355-15	P1020200J	AYTO. DE VALDEFUENTES	28.000	5
PES1-356-15	P5619601G	ELM. DE VALDEHORNILLOS	25.000	5
PES1-357-15	P1020300H	AYTO. DE VALDEHUNCAR	6.000	1
PES1-358-15	P1000007C	ELM. DE VALDEIÑIGOS	6.000	1
PES1-359-15	P0616900G	AYTO. DE VALDELACALZADA	56.000	10
PES1-360-15	P1020400F	AYTO. DE VALDELACASA DE TAJO	9.000	2
PES1-361-15	P1020500C	AYTO. DE VALDEMORALES	6.000	1
PES1-362-15	P1020600A	AYTO. DE VALDEOBISPO	18.000	3
PES1-363-15	P1000005G	ELM. DE VALDESALOR	17.000	3
PES1-364-15	P0613800B	AYTO. DE VALDETORRES	32.000	6
PES1-365-15	P0618300H	ELM. DE VALDIVIA	30.000	5
PES1-366-15	P1020700I	AYTO. DE VALENCIA DE ALCANTARA	101.000	17
PES1-367-15	P0613900J	AYTO. DE VALENCIA DE LAS TORRES	18.000	3
PES1-368-15	P0614000H	AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	18.000	3
PES1-369-15	P0614100F	AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	45.000	8
PES1-370-15	P0614600E	AYTO. DE VALLE DE LA SERENA	36.000	6
PES1-371-15	P0614700C	AYTO. DE VALLE DE MATAMOROS	11.000	2
PES1-372-15	P0614800A	AYTO. DE VALLE DE SANTA ANA	26.000	5
PES1-373-15	P0614200D	AYTO. DE VALVERDE DE BURGUILLOS	11.000	2
PES1-374-15	P1020800G	AYTO. DE VALVERDE DE LA VERA	12.000	2
PES1-375-15	P0614300B	AYTO. DE VALVERDE DE LEGANES	73.000	13
PES1-376-15	P0614400J	AYTO. DE VALVERDE DE LLERENA	12.000	2
PES1-377-15	P0614500G	AYTO. DE VALVERDE DE MERIDA	34.000	6
PES1-378-15	P1020900E	AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	50.000	9
PES1-379-15	P6013101H	AYTO. DE VEGAVIANA	24.000	4
PES1-380-15	P1021000C	AYTO. DE VIANDAR DE LA VERA	6.000	1
PES1-381-15	P1021100A	AYTO. DE VILLA DEL CAMPO	12.000	2
PES1-382-15	P1021200I	AYTO. DE VILLA DEL REY	6.000	1
PES1-383-15	P0614900I	AYTO. DE VILAFRANCA DE LOS BARROS	228.000	38
PES1-384-15	P0615000G	AYTO. DE VILLAGARCIA DE LA TORRE	24.000	4
PES1-385-15	P0615100E	AYTO. DE VILLAGONZALO	36.000	6
PES1-386-15	P0615200C	AYTO. DE VILLALBA DE LOS BARROS	36.000	6
PES1-387-15	P1021300G	AYTO. DE VILLAMESIAS	10.000	2
PES1-388-15	P1021400E	AYTO. DE VILLAMIEL	12.000	2
PES1-389-15	P0615300A	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	333.000	56
PES1-390-15	P1021500B	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SIERRA	14.000	3
PES1-391-15	P1021600J	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	44.000	8
PES1-392-15	P0615400I	AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	73.000	13
PES1-393-15	P1021800F	AYTO. DE VILLAR DE PLASENCIA	7.000	2
PES1-394-15	P0615600D	AYTO. DE VILLAR DE RENA	12.000	2
PES1-395-15	P1021700H	AYTO. DE VILLAR DEL PEDROSO	12.000	2
PES1-396-15	P0615500F	AYTO. DE VILLAR DEL REY	66.000	11
PES1-397-15	P0615700B	AYTO. DE VILLARTA DE LOS MONTES	16.000	3
PES1-398-15	P1021900D	AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	12.000	2



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION	TRABAJADORES
PES1-399-15	P5619701E	ELM. DE VIVARES	24.000	4
PES1-400-15	P0615800J	AYTO. DE ZAFRA	272.000	46
PES1-401-15	P0615900H	AYTO. DE ZAHINOS	54.000	9
PES1-402-15	P0616000F	AYTO. DE ZALAMEA DE LA SERENA	90.000	15
PES1-403-15	P0616200B	AYTO. DE ZARZA, LA	77.000	13
PES1-404-15	P1022000B	AYTO. DE ZARZA DE GRANADILLA	42.000	7
PES1-405-15	P1022100J	AYTO. DE ZARZA DE MONTANCHEZ	11.000	2
PES1-406-15	P1022200H	AYTO. DE ZARZA LA MAYOR	26.000	6
PES1-407-15	P0616100D	AYTO. DE ZARZA-CAPILLA	10.000	2
PES1-408-15	P1022300F	AYTO. DE ZORITA	34.000	6
PES1-409-15	P0600004F	ELM. DE ZURBARAN	18.000	3
TOTAL			19.050.000	

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 16 de octubre de 2015 por el que se someten a información pública el plan de restauración y el estudio de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) denominado "Morenita", n.º 10A00629, en el término municipal de Coria. (2015082692)

Para dar cumplimiento al artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el plan de restauración y el estudio de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) de la Ley de Minas denominado "Morenita", expte. n.º 10A00629, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera situadas en la avenida General Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta, de Cáceres.

El proyecto se incluye dentro del Anexo IV, Grupo 2, epígrafe a, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo los datos generales del mismo:

Actividad y objeto	Aprovechamiento de áridos
Promotor	Áridos y Transportes MASAVI, SL
Fecha de solicitud	05 de agosto de 2015
Localización	Parcelas 90, 92, 93, 95, 96, 107 y 108 del polígono 7, del término municipal de Coria (Cáceres)
Coordenadas UTM huso 29 (ETRS89)	Frente 1. Parcela 107. X = 712.705 Y = 4.428.143 Frente 1. Parcela 108. X = 712.711 Y = 4.428.312 Frente 2. Parcela 90. X = 713.332 Y = 4.428.716 Frente 2. Parcela 92. X = 713.310 Y = 4.428.610 Frente 2. Parcela 93. X = 713.276 Y = 4.428.435 Frente 2. Parcela 95. X = 713.235 Y = 4.428.257 Frente 2. Parcela 96. X = 713.197 Y = 4.428.122
Acceso	Se realiza desde Coria por la carretera EX-108 en sentido Puebla de Argeme. En el Km. 231,5 a la altura de una gasolinera, se toma un camino que sale hacia la derecha, a unos 700 m. se encuentran las primeras parcelas 95 y 96, y recorriendo unos 500 m. más se llega a las parcelas 107 y 108
Superficie afectada por la explotación	9 ha.
Número de frentes	2
Número de bancos	1
Volumen de explotación	22.500 m ³
Profundidad media	2,5 m.



Periodo de explotación	10 años
Infraestructuras, instalaciones y equipos	Retroexcavadora y pala cargadora. No hay instalaciones auxiliares
Uso propuesto para la restauración final	Uso agrícola. Se efectuará el relleno parcial de los huecos de explotación
Instalación de residuos mineros	No

Propuesta de resolución al plan de restauración:

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres propone resolución favorable al plan de restauración presentado.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, avenida General Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta, de Cáceres, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización administrativa de la explotación del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A), así como para autorizar el plan de restauración es la Dirección General de Industria, Energía y Minas. El órgano competente para formular la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Medio Ambiente, avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Cáceres, a 16 de octubre de 2015. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2015 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8321. (2015082749)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Energía de Miajadas, SA, con domicilio en avda. de Trujillo, 127, de Miajadas, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo n.º 11 LAMT de suministro a compuerta 19 del canal de Orellana, propiedad de Energía de Miajadas.

Final: CT Proyectoado.

Término municipal afectado: Miajadas.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en KV: 22.



Aisladores: Material. Silicona.

Tipo: Cadena.

Longitud línea aérea en km: 0,020.

Longitud línea subterránea en km: 0,185.

Longitud total en km: 0,205.

Emplazamiento de la línea: Paraje "Las Dehesillas" en el tm de Miajadas.

Estación transformadora:

Tipo: Interior.

Núm-transformadores: 1.

Potencia parcial: 160.

Potencia total en kvas: 160.

Término municipal: Miajadas.

Calle o paraje: Camino de "Las Dehesillas".

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a nuevos clientes.

Referencia del expediente: 10/AT-8321.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 4 de noviembre de 2015. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 23 de octubre de 2015 sobre calificación urbanística de rehabilitación de construcción agrícola y adaptación a vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 321 y 410 del polígono 5. Promotores: D. Pascual Buenadicha Hernández y D.^a Victoria Berrocoso Hernández, en Torremenga. (2015082705)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de rehabilitación de construcción agrícola y adaptación a vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 321 (Ref.^a cat. 10195A005003210001HH) y 410 (Ref.^a cat. 10195A005004100000GH) del polígono 5. Promotores: D. Pascual Buenadicha Hernández y D.^a Victoria Berrocoso Hernández, en Torremenga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 23 de octubre de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Asistencia técnica y control de calidad para las obras de construcción de la finalización del nuevo Hospital de Cáceres fase I y control y seguimiento de las pruebas finales y la puesta en marcha de todas las instalaciones y equipos que comprenda la obra del nuevo Hospital de Cáceres fase I". Expte.: CSE/99/1115048132/14/PA. (2015082782)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud (SES).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, Servicio Extremeño de Salud (SES).
 - 2) Avda. de las Américas, n.º 2.
 - 3) Localidad y Código Postal: Mérida, 06800.
 - 4) Teléfono: 924 382775/924 382749.
 - 5) Fax: 924 382563.
 - 6) Correo electrónico: juan.gomezt@gobex.es.
 - 7) Dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CSE/99/1115048132/14/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Asistencia técnica y control de calidad para las obras de construcción de la finalización del nuevo Hospital de Cáceres fase I y control y seguimiento de las pruebas finales y la puesta en marcha de todas las instalaciones y equipos que comprenda la obra del nuevo Hospital de Cáceres fase I.
- c) División por lotes y número: No Procede.
- d) Lugar de ejecución: Finca el Cuartillo de Cáceres.
- e) Plazo de ejecución: El plazo es el de duración de la obra principal.
- f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71600000-4.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

- 1. Evaluación de la oferta económica: Hasta 60 puntos.
- 2. Ensayos mediante termografía infrarroja: Hasta 10 puntos.

C.2. Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 30 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 152.600,00 euros.**5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe neto: 152.600,00 euros.

IVA (21 %): 32.046,00 euros.

Importe total: 184.646,00 euros.

Reparto anualidades:

AÑO	IMPORTE
2015	0,00 (IVA Incluido).
2015	184.646,00 (IVA Incluido).

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA. Art. 95 del TRLCAP.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el correspondiente Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:



- 1.^a Entidad: Registro General del SES, Consejería de Salud y Política Sociosanitaria de la Junta de Extremadura.
 - 2.^a Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2, planta baja.
 - 3.^a Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación del contrato.
 - e) Admisión de variantes: Procede.
 - f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
9. APERTURA DE LAS OFERTAS:
- a) Entidad: Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).
 - b) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 4, planta primera.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha y hora: Se publicará con la antelación suficiente en el Perfil de contratante, en la dirección: <http://contratacion.gobex.es>.
10. GASTOS DE PUBLICIDAD:
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.
11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA: No procede.
12. OTRAS INFORMACIONES:
- Previamente a la apertura de las ofertas, se procederá por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el "Sobre 1: Documentación Administrativa", de los que se dará conocimiento del resultado en el Perfil de contratante, a través de la página web <http://contratacion.gobex.es>.
- Propuesta de adjudicación: El acto por el cual la Mesa de Contratación formule la propuesta de adjudicación se dará conocimiento a través del tablón de anuncios y en el Perfil de contratante, a través de la página web: <http://contratacion.gobex.es>.
13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS: <http://contratacion.gobex.es>.

Mérida, a 20 de noviembre de 2015. La Secretaria General Del Servicio Extremeño de Salud, (PD 16/06/2010. DOE n.º 124 DE 30/06/10), CONCEPCIÓN TORRES LOZANO.



AYUNTAMIENTO DE CILLEROS

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2015 sobre información pública de la modificación del Programa de Ejecución, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización de la UE-3. (2015082785)

Presentada por la Agrupación Urbanística UE-3, la documentación relativa a la modificación del Programa de Ejecución, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución número 3 de Cilleros, que se tramitan simultáneamente, por razones de eficiencia, y que tienen por objeto: subsanar el error de medición de la superficie total de las fincas aportadas, con un incremento de 17,39 m² sobre la superficie inicial y contemplar, de forma expresa, su ejecución por fases, por Resolución de Alcaldía de fecha 17-11-2015, se somete a información pública por un plazo de veinte días, contados desde la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el "Periódico de Extremadura" (el plazo de veinte días se empezará a contar desde la última publicación del Edicto), a los efectos de que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

Cilleros, a 17 de noviembre de 2015. El Alcalde, FÉLIX EZCAY IGLESIAS.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 14 de octubre de 2015 sobre Estudio de Detalle. (2015082640)

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2015 se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle del inmueble situado en c/ Portillo, 9, de Jerez de los Caballeros, promovido por D. Juan Francisco Guerrero Macarro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jerez de los Caballeros, a 14 de octubre de 2015. La Alcaldesa, VIRGINIA BORRALLO RUBIO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es